



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de diciembre de 2013  
No. 109

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL CONSEJO  
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

AVISOS JUDICIALES: 5085, 5073, 1401-A1, 5084, 806-B1, 807-B1, 5095,  
5288, 5280, 838-B1, 5289, 5296, 5264, 1449-A1, 5412, 5435, 5393,  
5434, 5297 y 1443-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5416, 5415, 5362, 5335,  
5363, 5414, 5441, 1458-A1, 1445-A1, 5323, 1475-A1, 5385, 5306,  
1448-A1 y 1447-A1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
GRANDE



## REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento fija las Condiciones Generales de Trabajo y es de observancia obligatoria para los servidores públicos generales del nivel 1 al 23 del Consejo Mexiquense de Ciencia y tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo III de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 2.** Este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, tienen por objeto establecer las normas específicas bajo las cuales se desenvuelve la relación de trabajo entre los servidores públicos generales y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo se entiende por:

- I. Organismo o Consejo, al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- II. Servidor Público General, a la persona que presta sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo y que su categoría se encuentre comprendida en el tabulador de sueldos del área administrativa, del nivel 1 hasta el 23.
- III. Unidad Administrativa, a la Dirección General, a las Direcciones de Área, Jefaturas de Área y las Jefaturas de Departamento o sus equivalentes;
- IV. Unidad de Apoyo Administrativo, a la Unidad de Apoyo administrativo del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- V. Ley Federal, a la Ley Federal del Trabajo;
- VI. Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- VIII. ISSEMYM, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- IX. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

**ARTÍCULO 4.** Los Servidores Públicos de Confianza y honorarios no serán sujetos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 5.** Las relaciones de trabajo del Consejo y sus servidores públicos generales se regirán por la ley, las presentes Condiciones Generales, los reglamentos y la normatividad que de ellos se derive; y en lo no previsto en los ordenamientos mencionados, por analogía, la jurisprudencia, los principios generales del derecho, los de justicia social, la costumbre y la equidad.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO**

**ARTÍCULO 6.** Para ingresar a laborar al Consejo, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de trabajo, utilizando la forma oficial autorizada, por la Unidad de Apoyo Administrativo;
- II. Ser de Nacionalidad Mexicana, salvo el caso previsto en el artículo 17 de la Ley;
- III. Estar en pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Gozar de buena salud, para tal efecto, se sujetará al examen médico establecido;
- V. Ser mayor de 18 años de edad;
- VI. Reunir los conocimientos técnicos, profesionales y académicos, establecidos para el puesto que va a desempeñar de acuerdo con el Catálogo de Puestos del Consejo;
- VII. Entregar dos fotografías tamaño infantil;
- VIII. Entregar copia certificada del acta de nacimiento y copia simple;
- IX. Entregar su CURP en original y copia (para su cotejo);
- X. Presentar Curriculum Vitae actualizado;
- XI. Entregar identificación oficial en original y copia (para su cotejo);
- XII. Copia de su comprobante de domicilio;
- XIII. Acreditar cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- XIV. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público; y
- XV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

**ARTÍCULO 7.** El profesionalista además de los requisitos generales, deberán presentar el título expedido por alguna Institución Educativa legalmente autorizada y cédula de ejercicio profesional, expedida por la dependencia competente.

**ARTÍCULO 8.** Los requisitos señalados en el artículo anterior deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos correspondientes, o con los medios idóneos que la Unidad de Apoyo Administrativo crea convenientes.

**ARTÍCULO 9.** Independientemente de lo establecido en los artículos anteriores de estas Condiciones Generales, son requisitos para iniciar la prestación de los servicios:

- I. Tener conferido el nombramiento o contrato respectivo;
- II. Rendir la protesta de ley; y
- III. Tomar posesión del cargo.

### **CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**ARTÍCULO 10.** El nombramiento es el documento por el cual se formaliza la relación jurídico-laboral entre el Consejo y el Servidor Público y por el que se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley, en el presente Reglamento y las que sean conforme al uso y a la buena fe.

Iguales consecuencias se generarán para todos los servidores públicos generales, cuando la relación de trabajo se formalice a través de contrato.

Para los efectos de este artículo, las listas de raya surtirán sus efectos en forma individual para cada uno de los incluidos en ellas.

**ARTÍCULO 11.** La Unidad de Apoyo Administrativo expedirá por escrito los nombramientos correspondientes a las personas que ingresen al Consejo, debiendo entregarse el original del mismo al servidor público.

**ARTÍCULO 12.** Ninguna persona podrá empezar a prestar sus servicios al Consejo, hasta en tanto no sea autorizado el movimiento de alta de que se trate, quedando estrictamente prohibido el ingreso al servicio de personas con carácter de meritorias.

**ARTÍCULO 13.** Los nombramientos de los servidores públicos deberán contener:

- I. Nombre completo, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Cargo para el que es designado y fecha de inicio de sus servicios;
- III. Carácter del nombramiento, ya sea de servidor público general o de confianza, así como la temporalidad del mismo;
- IV. Duración de la jornada de trabajo;
- V. Remuneración correspondiente al puesto;
- VI. Lugar o lugares de adscripción;
- VII. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración; y
- VIII. Firma del servidor público autorizado para emitir el nombramiento, así como el fundamento legal de esa atribución.

**ARTÍCULO 14.** El carácter del nombramiento podrá ser por tiempo indeterminado o por tiempo determinado, lo anterior de acuerdo a las siguientes definiciones:

- I. Son nombramientos por tiempo indeterminado los que se expidan con ese carácter para cubrir plazas presupuestales vacantes o de nueva creación, sin que se señale término de la prestación de servicio;
- II. Son nombramientos por tiempo determinado aquellos en que se señale el término de la prestación del servicio; su origen puede ocurrir en los siguientes casos de necesidad:
  - a) Cubrir interinamente la ausencia de un servidor público nombrado por tiempo indeterminado en una plaza presupuestal;

- b) Realizar labores que se presenten en forma extraordinaria o esporádica, cuando el Consejo no cuente con servidores públicos que puedan llevarlas a cabo; o llevar a cabo programas especiales por aumento de cargas de trabajo o rezago, plenamente justificados.

**ARTÍCULO 15.** El servidor público, sólo podrá tomar posesión del empleo y realizar la protesta de ley correspondiente cuando tenga conferido su nombramiento.

**ARTÍCULO 16.** El nombramiento que se expida a un servidor público, quedará sin efecto si éste no se presenta a tomar posesión del empleo conferido en la fecha señalada en el mismo, sin causa justificada.

**ARTÍCULO 17.** La relación laboral con los servidores públicos podrá establecerse, adicionalmente, mediante contrato de trabajo, por tiempo u obra determinados. En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que determine la Unidad de Apoyo Administrativo que acredite su cumplimiento.

**ARTÍCULO 18.** Sólo podrán contratarse servidores públicos bajo los regímenes establecidos en el artículo anterior, cuando se cuente con recursos presupuestales aprobados y cuando el trabajo a realizar sea de carácter esporádico o extraordinario y el Consejo no cuente con servidores públicos nombrados por tiempo indeterminado que puedan realizar las actividades contratadas.

**ARTÍCULO 19.** Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Categoría y puesto que va a desempeñar;
- III. La justificación de la contratación;
- IV. Duración de la jornada de trabajo;
- V. El sueldo que deberá percibir el trabajador;
- VI. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios; y
- VII. Dirección o Unidad Administrativa de adscripción.

**ARTÍCULO 20.** Los servidores públicos contratados por tiempo u obra determinada tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquellos a quienes se otorgó nombramiento y están sujetos a estas Condiciones Generales, con excepción de las prestaciones económicas a que se refieren los artículos 51,52, párrafo segundo del 53, 60,62 y 63 fracciones I, II, III y IV, de las mismas.

**ARTÍCULO 21.** La duración de la relación de trabajo en los casos señalados en el artículo 14, fracción II de estas Condiciones Generales, será por el tiempo preciso que se establezca en el Contrato de trabajo, mientras se realice la obra materia del mismo, o en tanto aparezcan en la lista de raya, según corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 22.** Alta del servidor público, es el inicio en la prestación de servicios al Consejo, previa satisfacción de los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de estas Condiciones Generales. El alta puede darse por ingreso, con el documento de alta que otorga el ISSEMYM, o por reingreso.

**ARTÍCULO 23.** Para los efectos de este Reglamento de Condiciones Generales, se entiende por movimiento de servidor público todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción del servidor público mediante promoción, democión, transferencia o permuta.

**ARTÍCULO 24.** Se considera promoción de puesto, al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o rango mayor al del puesto que ocupaba anteriormente.

**ARTÍCULO 25.** La promoción de puesto, de los servidores públicos sólo podrá llevarse a cabo cuando éstos cumplan los requisitos del puesto que se les pretende asignar, establecidos en el Catálogo de puestos del Consejo, y que hayan cumplido por lo menos 6 meses.

**ARTÍCULO 26.** Se considera cambio de rango, el que a un servidor público que labora bajo el régimen de horario de nueve horas diarias y cuarenta y cinco semanales, se le designe un rango superior, desempeñando el mismo puesto y sin que se modifique el nivel salarial del mismo.

**ARTÍCULO 27.** Se entiende por democión, el que un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial.

**ARTÍCULO 28.** La democión de servidores públicos sólo puede originarse en situaciones extraordinarias, con acuerdo expreso del servidor público y siempre y cuando medie renuncia al cargo actual, bajo las siguientes circunstancias:

- I. Por desaparición del centro de trabajo;
- II. Por desaparición de la función que realiza el servidor público; y
- III. Al comprobarse de manera fehaciente que el servidor público no cuenta con los conocimientos, aptitudes y experiencia para desempeñar el cargo que tiene asignado.

#### **CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 29.** Jornada de trabajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Consejo para prestar sus servicios.

**ARTÍCULO 30.** La jornada de trabajo, para todo tipo de servidor público general del Consejo, tendrá una duración de cuarenta y cinco horas a la semana.

**ARTÍCULO 31.** Por cada cinco días de trabajo el servidor público disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro, de preferencia sábado y domingo. En estos casos, la jornada normal de trabajo será de nueve horas.

**ARTÍCULO 32.** Cuando el Consejo requiera que los servidores públicos presten sus servicios en obras de cualquier naturaleza alejadas de su lugar de adscripción, se considerará trabajo efectivo desde la hora en que dichos servidores públicos sean citados en los lugares de concentración para ser transportados a donde vayan a prestar sus servicios, hasta el momento en que sean regresados a su lugar de adscripción.

**ARTÍCULO 33.** En los casos de siniestro o riesgo inminente, en que peligre la vida del servidor público, la de sus compañeros, la de sus jefes o superiores, o la existencia misma del centro de trabajo, el servidor público estará obligado a prestar los servicios necesarios por un tiempo mayor al de la jornada máxima.

**ARTÍCULO 34.** Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo ordinario, dichas horas serán consideradas como extraordinarias y no podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, pagándose el doble del salario asignado para las horas de jornada ordinaria.

**ARTÍCULO 35.** Cuando haya necesidad de laborar mayor número de horas extraordinarias a las señaladas en el artículo anterior, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá obtener la conformidad expresa del servidor público; en cuyo caso cada hora excedente laborada se pagará con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

**ARTÍCULO 36.** El trabajo extraordinario sólo se autorizará y pagará cuando los servidores públicos lo realicen previa orden por escrito del Director General, o en su caso, titulares de las Unidades Administrativas del Consejo correspondiente, expresamente autorizada para ello por la Unidad de Apoyo Administrativo.

**ARTÍCULO 37.** El horario que regirá en las unidades administrativas del Consejo será de las 9:00 a las 18:00 horas, es decir, una jornada laboral de 9 horas. En todo caso, podrán existir horarios especiales de conformidad con la normatividad relativa.

Se exceptúa del horario que antecede a los servidores públicos que prestan sus servicios como:

- I. Chóferes; y
- II. Los que mediante escrito determine el Director General del Consejo, a solicitud de los titulares de las Unidades Administrativas del Consejo.

**ARTÍCULO 38.** Los servidores públicos que laboren en horario de 9 horas tendrán derecho a disfrutar de treinta minutos de descanso, durante los cuales podrán tomar sus alimentos, tiempo que se considerará como efectivo siempre y cuando no abandonen el lugar donde prestan sus servicios.

El consumo de alimentos podrá realizarse sólo en las áreas en donde no se atiende al público usuario de los servicios y de conformidad con los principios establecidos en la normatividad relativa.

#### **CAPÍTULO VI CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

**ARTÍCULO 39.** El control de asistencia de los servidores públicos se sujetará a las siguientes disposiciones generales y en lo específico, a lo que determine la normatividad relativa:

- I. El control se llevará mediante lectores ópticos, tarjetas, listas de asistencia o por cualquier otro sistema que disponga el Consejo. Las tarjetas y listas de asistencia, deberán contener el nombre del área donde presta sus servicios el servidor público, el nombre de éste, y todo dato que permita el debido control. Si el sistema dispuesto requiere que la tarjeta o similar se coloque en un lugar predeterminado, el servidor público no podrá retirarla sin la autorización correspondiente;

Cuando el sistema de control se establezca mediante gafete/credencial con código de barras, cinta magnética o registro de biométrica, el servidor público estará obligado a utilizarlo para el registro de sus entradas y salidas del trabajo, así como a portarlo en un lugar visible en todo momento, que comprenda la jornada de trabajo.

- II. Se exceptúa del control de asistencia a los servidores públicos que en forma expresa hayan sido autorizados por el Director General y Titulares de las Unidades Administrativas, en razón de la naturaleza del servicio que prestan o de las circunstancias especiales que concurren en la relación de trabajo;
- III. Cuando por cualquier circunstancia no apareciere el nombre de un servidor público en las tarjetas de control o se registren problemas de control en el sistema que se disponga, deberá el interesado dar aviso en forma inmediata y por escrito, de dicha circunstancia a la Unidad de Apoyo Administrativo, pues de lo contrario se hará acreedor a la sanción que se impone a los servidores públicos que no concurren a sus labores;
- IV. Para la entrada a sus labores y registro de asistencia, se concede al servidor público una tolerancia de diez minutos, después de la hora señalada para iniciarlas; y
- V. Los servidores públicos deberán registrar su salida al término de la jornada de trabajo, o a más tardar dentro de la media hora siguiente de la salida reglamentaria excepto en los casos de jornada extraordinaria, en los que dicho tiempo se considerará a partir del momento en que termine la prestación de la jornada ordinaria.

**ARTÍCULO 40.** Se considerará retardo, pero no falta de puntualidad cuando el servidor público se presente a sus labores entre el minuto 1 (uno) y el 10 (diez) después de su hora de entrada.

**ARTÍCULO 41.** Se considerará falta de puntualidad el hecho de que el servidor público se presente a sus labores entre el minuto once y el minuto treinta, después de la hora de entrada establecida, así como registrar la salida antes del límite del horario diario establecido.

Cuando el servidor público incurra en faltas de puntualidad no tendrá derecho al pago correspondiente al tiempo no laborado, el descuento deberá realizarse dentro de alguna de las tres quincenas siguientes a aquella en la que se cometió la falta.

**ARTÍCULO 42.** Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas del servidor público y por consiguiente no tendrá derecho al pago de sueldo correspondiente a esa jornada, las que ocurran en los siguientes casos:

- I. La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho;
- II. Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada, en cuyo caso el servidor público no tendrá la obligación de prestar sus servicios;
- III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida; y
- IV. Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización previa o razón plenamente justificada, aún cuando regrese para registrar su hora de salida.

**ARTÍCULO 43.** Las faltas de puntualidad y asistencia a que se refieren los dos artículos anteriores pueden ser justificadas o dispensadas por los servidores públicos autorizados de la unidad de adscripción del servidor público, expidiendo la constancia respectiva.

**ARTÍCULO 44.** El servidor público que no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí o por medio de otra persona, a la Unidad Administrativa de su adscripción proporcionando nombre, calle, número, número interior, calles transversales, colonia y código postal de su domicilio.

Cuando el servidor público no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

## **CAPÍTULO VII DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 45.** El sueldo integrado mensual es la retribución que se paga al servidor público por los servicios prestados, la cual se establece en el tabulador y catálogo del Consejo.

**ARTÍCULO 46.** El sueldo integrado se conforma de:

- I. Sueldo base, que corresponde específicamente a cada nivel salarial del tabulador; y
- II. Gratificación, que define el rango del nivel salarial correspondiente, en razón del tiempo laborado, la intensidad y la calidad del trabajo de cada servidor público.

**ARTÍCULO 47.** Los servidores públicos cuya jornada laboral sea de nueve horas diarias, esto es, de cuarenta y cinco horas semanales, deberán ingresar a prestar sus servicios en el rango 2 del tabulador operativo. De acuerdo con las evaluaciones que sus superiores realicen, en las que se deberá calificar, entre otros factores, la intensidad y calidad de su trabajo, estos podrán tramitar la asignación de un rango 3 o 4 del tabulador, de conformidad con la normatividad establecida.

**ARTÍCULO 48.** El monto correspondiente a los niveles salariales del tabulador así como a los rangos asociados a ellos, serán los determinados por la Subsecretaría de Administración del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 49.** El Consejo cubrirá los sueldos de los servidores públicos de la siguiente forma:

- I. Se pagarán mediante cheque bancario, transferencia electrónica o bajo la modalidad establecida por la Unidad de Apoyo Administrativo de este Consejo que mayor seguridad brinde a los servidores públicos, en días y horas hábiles, en el lugar más cercano al centro de trabajo del servidor público; y
- II. El pago de los servidores públicos que cobren con cargo a partida específica del presupuesto de egresos se realizará los días 13 y 28 de cada mes o el día hábil inmediato anterior, si no fueran laborables esas fechas.

**ARTÍCULO 50.** Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos.

Dicho aguinaldo deberá pagarse en dos emisiones, la primera de ellas equivalente a veinte días del sueldo base, previo al primer período vacacional y la segunda, equivalente a cuarenta días del sueldo base, a más tardar al vencimiento de la primera quincena de diciembre.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

**ARTÍCULO 51.** Por cada cinco años ininterrumpidos de servicios efectivos prestados, los servidores públicos tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuyo monto será fijado por el titular del organismo.

**ARTÍCULO 52.** Los servidores públicos que optaren por separarse del servicio habiendo cumplido, como mínimo, 15 años ininterrumpidos en el mismo, tendrán derecho al pago de una prima de antigüedad consistente en el importe de 12 días de su salario base, por cada año de servicios prestados.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

Esta prima se pagará, igualmente, en caso de muerte o rescisión de la relación laboral por causas no imputables al servidor público, cualquiera que sea su antigüedad.

En caso de muerte del servidor público, la prima se pagará a sus beneficiarios en el orden de prelación en que formalmente hayan sido designados ante el ISSEMYM. En caso de no existir designación de beneficiarios, dicha prestación se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 53.** En los días de descanso obligatorio y en las vacaciones los servidores públicos recibirán sueldo íntegro.

Los servidores públicos que tengan derecho a disfrutar de los dos períodos vacacionales, en el año, percibirán una prima consistente en veinticinco días de sueldo base; doce días y medio pagaderos en la primera quincena de julio y doce días y medio pagaderos conjuntamente con la segunda quincena de diciembre.

No se tendrá derecho a recibir prima vacacional cuando no se haya generado el derecho a gozar de las vacaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 54.** El sueldo de los servidores públicos no es susceptible de embargo judicial o administrativo.

**ARTÍCULO 55.** Se podrán hacer retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con el Consejo por concepto de anticipos de sueldo. Pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- III. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;
- IV. Descuentos ordenados por el ISSEMYM, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;
- V. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habilitaciones consideradas como de interés social;
- VI. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- VII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; y
- VIII. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refiere las fracciones III, IV y V de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.

**ARTÍCULO 56.** Será nula la cesión de sueldos que se haga a favor de terceras personas.

**ARTÍCULO 57.** A los servidores públicos que por necesidades del servicio tengan que realizar labores fuera de su lugar de adscripción, se les cubrirán los viáticos o gastos de viaje que se originen con tal motivo, de acuerdo a la normatividad.

**ARTÍCULO 58.** La Unidad de Apoyo Administrativo autorizará el pago de viáticos a solicitud de la Dirección General o de las Unidades Administrativas del Consejo, cuando éstos se ajusten a la normatividad establecida y cuenten con disponibilidad en la partida presupuestal correspondiente.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

### CAPÍTULO VIII DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 59.** Los servidores públicos podrán disfrutar de dos clases de licencias: sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

**ARTÍCULO 60.** Las licencias sin goce de sueldo se concederán a los servidores públicos cuando:

- I. Sean postulados como candidatos a cargos de elección popular, desde la fecha en que se registren como tales, hasta aquélla en que les sea notificado oficialmente el resultado de la elección;
- II. Hayan resultado electos para ocupar un cargo de elección popular, desde la fecha de su protesta al mismo hasta la conclusión, por cualquier causa, del encargo;
- III. Sean promovidos para ocupar puestos de confianza en el mismo organismo, hasta por un año; y
- IV. La solicite para atender asuntos de carácter particular, bajo las siguientes modalidades:
  - a) Hasta por treinta días al año, a quienes tengan al menos tres años consecutivos en el servicio;
  - b) Hasta por sesenta días al año, a quienes tengan un mínimo de cinco años de servicios consecutivos; y
  - c) Hasta por ciento ochenta días al año, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Las licencias concedidas en los términos de este artículo no son renunciables, salvo que la plaza que ocupaban esté vacante, en cuyo caso el servidor público podrá reintegrarse a laborar antes del vencimiento de la misma, siempre y cuando cuente con la autorización de su superior inmediato.

En los casos a que se refiere la fracción II de este artículo, el servidor público deberá remitir a la Unidad de Apoyo Administrativo, cada fin de año, comprobantes de que subsisten las causas que dieron origen a la licencia; de lo contrario ésta quedará automáticamente sin efecto y se considerará vacante la plaza correspondiente.

**ARTÍCULO 61.** El servidor público deberá presentar la solicitud de licencia por escrito ante su superior inmediato, quien deberá tramitarla de conformidad con la normatividad establecida. Las licencias sin goce de sueldo a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 60 podrán concederse cuando considere que este hecho no afecta la buena marcha del trabajo. Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas en el término de cinco días hábiles contados a partir de aquél en que se recibió la solicitud o formato previsto, sino se resuelven en dicho término se considerará como concedida la licencia solicitada.

En todos los casos deberá entregarse al servidor público el formato debidamente autorizado.

**ARTÍCULO 62.** Los servidores públicos podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo cuando:

- I. Deban realizar trámites para obtener pensión por jubilación ante el ISSEMYM, por el término de dos meses calendario;
- II. Presenten examen profesional, por cinco días hábiles;
- III. Contraigan nupcias, por cinco días hábiles;
- IV. Fallezca un familiar en línea directa en primer grado, de uno a tres días hábiles; y
- V. Con motivo del nacimiento de un hijo o de adopción, de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 63.** Además de las licencias señaladas en el artículo anterior, se otorgará licencia con goce de sueldo a los servidores públicos en los siguientes casos:

- I. Para gravidez, a las servidoras públicas embarazadas, por un período de noventa días naturales;
- II. Durante el periodo de lactancia, a las servidoras públicas, por un período que no excederá de nueve meses, las servidoras públicas tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la Unidad Administrativa;
- III. En caso de adopción, las servidoras públicas, por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción;
- IV. Por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá la licencia a uno de ellos.
- V. Por incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se dictamine la inhabilitación del servidor público.

Si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo el servidor público no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, él mismo o la Unidad Administrativa en la que presta sus servicios, deberán solicitar al ISSEMYM que se resuelva sobre el grado de su incapacidad.

En caso de que dicho Instituto no dictamine su incapacidad permanente, el servidor público deberá someterse a revisión cada tres meses en un período máximo de un año, término en el que el ISSEMYM deberá emitir dictamen sobre el grado de incapacidad y, en su caso, la Unidad de Apoyo Administrativo, deberá proceder a darlo de baja para que pueda gozar de la pensión por inhabilitación que le corresponda, inmediatamente del pago por indemnización a que tenga derecho por el riesgo de trabajo sufrido.

**ARTÍCULO 64.** Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencias hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo y hasta treinta días más sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio goce de sueldo; y hasta sesenta más, sin goce de sueldo.
- III. Cuando tengan más de cinco y hasta diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo, y
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Si al vencer la licencia con goce de sueldo, medio sueldo, o sin sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al servidor público la licencia sin goce de sueldo hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, a cuyo término se procederá a darlo de baja.

**ARTÍCULO 65.** Las licencias a que se refiere el artículo anterior sólo se otorgarán mediante certificado de un médico del ISSEMYM, bajo la normatividad establecida por ese Instituto.

**ARTÍCULO 66.** Las licencias se disfrutarán a partir de la fecha en que se concedan, siempre que se notifiquen al servidor público antes de esa fecha, en caso contrario, el disfrute de las mismas comenzará al recibir la notificación correspondiente. De no resolverse en el término de cinco días hábiles, se considerará como concedida la licencia solicitada.

**ARTÍCULO 67.** Toda solicitud de prórroga de licencia deberá formularse antes del vencimiento de la licencia original, en el entendido de que de resolverse negativamente, el solicitante deberá reintegrarse a su plaza precisamente al término de la licencia.

## CAPÍTULO IX DE LOS DESCANSOS

**ARTÍCULO 68.** Los días de descanso semanales de que disfrutará el servidor público, por cada cinco días de trabajo serán preferentemente los sábados y los domingos. Podrá acordarse con el servidor público una modificación sobre los mismos de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 69.** Se consideran días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el mes de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO X DE LAS VACACIONES

**ARTÍCULO 70.** Se establecen dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas se darán a conocer oportunamente en el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas publique en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 71.** El titular del organismo, en virtud de las necesidades del servicio, podrá autorizar a sus servidores públicos el disfrute de sus vacaciones en fechas distintas a las que establezca el calendario oficial como periodo ordinario siempre y cuando sea aceptado por los servidores públicos.

**ARTÍCULO 72.** Los servidores públicos podrán gozar de su primer período vacacional sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos en el servicio. Posteriormente, podrán hacer uso de sus periodos de vacaciones ya sea en las fechas establecidas en el calendario oficial o fuera del mismo, de acuerdo a la modalidad de vacaciones escalonadas.

**ARTÍCULO 73.** Los servidores públicos que durante los períodos normales de vacaciones se encuentren con licencia por maternidad o enfermedad, podrán gozar, al reintegrarse al servicio, de hasta dos períodos vacacionales no disfrutados anteriormente por esa causa.

**ARTÍCULO 74.** Durante los períodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieran derecho a éstas.

En ningún caso, los servidores públicos que laboren periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

**ARTÍCULO 75.** Cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los términos señalados, el organismo estará obligada a concederlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de dicho periodo. En ningún caso, el servidor público que no disfrutase de sus vacaciones podrá exigir el pago de sueldo doble sin el descanso correspondiente.

En todos los casos, deberá mediar autorización expresa para gozar del periodo vacacional correspondiente, en términos de la normatividad en la materia.

### TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 76.** Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Desempeñar únicamente las funciones propias de su encargo y labores conexas, salvo en los casos en que por necesidades especiales del servicio o por causa de emergencia se requiera la prestación de otro tipo de servicio;
- IV. Percibir los sueldos, prestaciones económicas o indemnizaciones que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, sin más descuentos que los legales;
- V. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VI. Recibir estímulos y recompensas conforme a las disposiciones relativas;
- VII. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a lo establecido en la Ley y en estas Condiciones Generales;
- VIII. Obtener licencias con o sin goce de sueldo, de acuerdo con la Ley y estas Condiciones Generales;
- IX. Renunciar a su empleo cuando así convenga a sus intereses, permaneciendo en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes cuya administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo a las disposiciones aplicables y con sujeción, en su caso, a los términos en que sea resuelta la aceptación de su renuncia;
- X. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel; y
- XI. Los demás establecidos en la Ley, reglamentos u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Rendir la protesta de ley al tomar posesión de su cargo;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo ordenadas por sus superiores o por autoridades con atribuciones en la materia;
- III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada. En caso de inasistencia comunicar las causas de la misma a la unidad administrativa adscrito;
- IV. Coadyuvar, dentro de sus atribuciones y funciones, a la realización de los programas de gobierno;
- V. Observar buena conducta dentro del servicio;
- VI. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes o reglamentos respectivos;
- VII. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñan su trabajo;
- IX. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y profesionalización;
- X. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores y objetos que se les confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;
- XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquéllos sufran tan pronto como los adviertan;
- XII. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;
- XIII. Portar en lugar visible, durante la jornada laboral, el gafete/credencial expedido por la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XIV. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XV. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XVI. Presentar, en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento a la unidad administrativa adscrito las enfermedades contagiosas que padezcan él o sus compañeros, tan pronto como tenga conocimiento de las mismas;
- XVIII. Registrar su domicilio y teléfono particular y notificar el cambio de los mismos ante la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XIX. Rechazar gratificaciones que se le ofrezcan por dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados, por no obstaculizar su trámite o resolución, o por cualquier motivo que le sean ofrecidas; y
- XX. Las demás que les impongan los ordenamientos legales relativos y sus superiores para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.

**ARTÍCULO 78.** Está prohibido a los servidores públicos, por lo que será causa justificada de rescisión de la relación laboral:

- I. Presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidades, aptitudes o grados académicos de los que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;
- II. Aprovecharse del servicio para asuntos particulares o ajenos a los oficiales de su área de adscripción;
- III. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que señala la normatividad sobre compatibilidad de plazas, o bien, cobrar un sueldo sin desempeñar las funciones respectivas;
- IV. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad y honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;

- V. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
- VI. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo;
- VII. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;
- VIII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- IX. Revelar asuntos confidenciales o reservados así calificados por la Dirección General o Unidad Administrativa del Consejo donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;
- X. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del taller, oficina o centro de trabajo en general donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;
- XI. Desobedecer sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe;
- XII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XIII. Portar armas de cualquier clase durante horas de trabajo, salvo que la naturaleza de su puesto lo exija;
- XIV. Suspender las labores en el caso previsto en el artículo 33 de las condiciones generales de trabajo o suspenderlas sin la debida autorización.
- XV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo que constituyan faltas graves;
- XVI. Acumular tres sanciones de cuatro a más días de suspensión sin goce de sueldo, en un periodo de seis meses, así como acumular seis sanciones de hasta seis días de suspensión de un periodo de doce meses;
- XVII. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente;
- XVIII. Sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar puntualidad y asistencia con gafete/credencial o tarjeta distinta a la suya o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;
- XIX. Ser promotores o gestores de particulares en asuntos relacionados con la función pública estatal;
- XX. Aprovechase de las relaciones de servicio con compañeros de trabajo o terceros, para hacer préstamos u obtener beneficios económicos de cualquier tipo; y
- XXI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere, e
- XXII. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual

**ARTÍCULO 79.** El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 77, o la consumación de las prohibiciones contenidas en el artículo 78, de estas Condiciones Generales se harán constar siempre en un acta que levantará el superior inmediato del servidor público, en su presencia y ante la presencia de dos testigos, en su caso y cuando sea posible, para los efectos que procedan.

## **CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 80.** Son obligaciones de los Titulares de las Direcciones y unidades administrativas del Consejo, las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos en el Consejo o unidad administrativa;

- II. Preferir, en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y antigüedad a los servidores públicos, tratándose de cargos que deban ser ocupados por servidores públicos generales;
- III. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y estas Condiciones Generales;
- IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene necesarios para la prevención de riesgos de trabajo;
- V. Reinstalar cuando proceda al servidor público y pagar los salarios caídos a que fueren condenados por laudo ejecutoriado. En caso de que la plaza que ocupara haya sido suprimida, el Consejo estará obligado a otorgar otra plaza equivalente en categoría y sueldo o bien, a indemnizarlo en los términos señalados por la Ley;
- VI. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público;
- VII. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IX. Promover y dar las facilidades necesarias para la realización de actividades de capacitación y desarrollo con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir conocimientos que les permitan obtener ascensos conforme al escalafón y desarrollar su aptitud profesional;
- X. Intervenir en la operación de sistemas de estímulos y recompensas para los servidores públicos conforme a las disposiciones para tal efecto emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño;
- XI. Solicitar se concedan conforme a lo establecido en la Ley y estas Condiciones Generales, licencias a los servidores públicos generales para el desempeño de las funciones respectivas cuando ocupen cargos de elección popular. Las licencias abarcarán el periodo para el que hayan sido electos;
- XII. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores del Consejo;
- XIII. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quienes tenga relación; y
- XIV. Abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, por parte de los servidores públicos del Consejo, será sancionarlo en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### CAPÍTULO XIII PREMIO DE PUNTUALIDAD

**ARTÍCULO 81.** Los estímulos asociados a la puntualidad y asistencia de los servidores públicos tienen como objetivo reconocer su esfuerzo, dedicación y vocación de servicio cuando presenten una puntualidad y asistencia perfectas.

**ARTÍCULO 82.** Los servidores públicos que presenten puntualidad y asistencia perfectas en los periodos que se señalan, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- I. Durante el mes calendario a un día de sueldo base;
- II. Durante el semestre (enero-junio, o julio a diciembre), a seis días de sueldo base; y
- III. Durante el año calendario (enero-diciembre), aun mes de sueldo base.

**ARTÍCULO 83.** Los requisitos que deben cumplir los servidores públicos para hacerse acreedores a los estímulos por puntualidad y asistencia así como en procedimiento para su otorgamiento será el que se establezca en la normatividad respectiva.

### CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 84.** El incumplimiento de los servidores públicos con respecto de las obligaciones que les imponen la Ley y las presentes Condiciones Generales, o la infracción a las limitaciones que en ellas se establecen; y que no sean causal para la resolución de la relación laboral, darán lugar a las siguientes sanciones:

- I. Llamada de atención;
- II. Severa llamada de atención;
- III. Amonestación; y
- IV. Suspensión temporal de sueldo y funciones hasta por ocho días.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de los casos de reincidencia, en cuyo evento se estará a la diversa sanción correlativa señalada en este capítulo.

**ARTÍCULO 85.** Corresponde imponer las sanciones a que se refiere este capítulo al superior inmediato del servidor público sancionado, con la autorización del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo.

**ARTÍCULO 86.** Se entiende por llamada de atención o severa llamada de atención la prevención verbal o que por escrito que se haga al servidor público con motivo de falta leve; o por falta de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para servidores públicos con horario continuo:

Por una falta de puntualidad injustificada en el mes calendario corresponderá una llamada de atención verbal; y

Por dos faltas de puntualidad injustificadas en el mes calendario corresponderá una severa llamada de atención escrita.

**ARTÍCULO 87.** Amonestación es una nota de demérito escrita que se registra en el expediente personal del servidor público ante las omisiones o faltas siguientes:

- I. Haber acumulado, en el lapso de 30 días, tres llamadas de atención o dos severas llamadas de atención en los términos del artículo anterior;
- II. No ser respetuoso con sus superiores, compañeros y subalternos;
- III. No tratar con cortesía y diligencia a los usuarios;
- IV. No dar facilidades a los médicos del ISSEMYM para la práctica de visitas y exámenes médicos, y por no proporcionar la información que se les solicite;
- V. No registrar su domicilio particular y teléfono en su caso, en la Unidad de Apoyo Administrativo, o no notificar el cambio del mismo;
- VI. Dejar de concurrir a cursos de capacitación en que hubiera estado inscrito, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente notificado;
- VII. No desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados;
- VIII. Descuidar el manejo de documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confíen con motivo de su trabajo, cuando el hecho no entrañe la comisión de un delito; y
- IX. Por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia en el mes calendario de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Servidores públicos con horario continuo:
    - Tres faltas de puntualidad
    - Una inasistencia

**ARTÍCULO 88** Cuando las amonestaciones no excedan de tres en el año calendario, dejarán de tener efectos al siguiente año.

**ARTÍCULO 89.** Se impondrá suspensión temporal de sueldo y funciones de uno a ocho días, según la omisión o gravedad de la falta, al servidor público que:

- I. No trate con cuidado y conserve en buen estado los muebles, máquinas y equipos que se le entreguen para el desempeño de su trabajo;
- II. No informe a sus superiores inmediatos los desperfectos de los bienes mencionados en la fracción anterior;

- III. Haga préstamos de dinero con intereses a otros servidores públicos;
- IV. Retenga cheques de nómina por encargo o comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente, o bien cobre dinero por entregarlos (en caso de cajeros o pagadores habilitados) ; y
- V. Cometa por primera vez alguna falta que se considere como causal de rescisión laboral y su superior inmediato tome la decisión de sancionarlo con suspensión temporal de sueldo y funciones.

**ARTÍCULO 90.** Las sanciones de carácter económico por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia, que en ningún caso se consideran como descuentos a los sueldos a los que se refieren el artículo 84, fracción VII de la Ley, serán los siguientes:

Para los servidores públicos con horario continuo:

**I.-Faltas de puntualidad en el mes calendario**

**Sanción**

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| a) Cuatro faltas de puntualidad | Suspensión de día sin goce de sueldo         |
| b) Cinco faltas de puntualidad  | Suspensión de dos días sin goce de sueldo    |
| c) Seis faltas de puntualidad   | Suspensión de tres días sin goce de sueldo   |
| d) Siete faltas de puntualidad  | Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo |

**II.- Inasistencias en el mes calendario**

**Sanción**

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| a) Dos inasistencias  | Suspensión de tres días sin goce de sueldo |
| b) Tres inasistencias | Suspensión de ocho días sin goce de sueldo |

**ARTÍCULO 91.-** Cuando se trate de la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión temporal de sueldo y funciones, el superior inmediato del servidor público, al menos con nivel jefe de departamento, levantará acta, haciendo constar los hechos y circunstancias ante la presencia del afectado, turnándose la documentación respectiva al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo para su visto bueno y resolución.

**ARTÍCULO 92.** En los casos de la sanción disciplinaria a que se refiere el artículo anterior, el servidor público afectado, podrá impugnarla ante Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Si la sanción disciplinaria es ratificada, surtirá efectos y se agregará al expediente personal del servidor público; si es revocada, la sanción quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 93.** No podrá aplicarse medida disciplinaria alguna a los servidores públicos sin previa investigación y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia al servidor público afectado.

**ARTÍCULO 94.** Las sanciones disciplinarias impuestas conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales se aplicarán independientemente de las responsabilidades de carácter penal, civil, fiscal o administrativo en que incurra el servidor público, de acuerdo con las leyes respectivas.

**ARTÍCULO 95.** Las faltas o reincidencias en que incurra el servidor público, que no tengan sanción expresamente establecida en estas Condiciones Generales, pero análogas a las establecidas en la Ley, darán lugar a la sanción que determine la Unidad de Apoyo Administrativo.

**ARTÍCULO 96.** Si en un lapso de cuatro meses después de conocida la falta o la omisión, el Titular de la Unidad Administrativa no aplica la sanción e informa a la Unidad de Apoyo Administrativo de la sanción disciplinaria que proceda por la infracción a lo establecido en estas Condiciones Generales, prescribirá el plazo para su aplicación, de conformidad con lo establecido en la ley.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS ENFERMEDADES Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO**

**CAPÍTULO XV  
DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES,  
NO PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 97.** Con el objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, se deberán establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias en los centros de trabajo y observar las disposiciones contempladas en la Ley y el Reglamento de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 98.** El grado de incapacidad producido por enfermedades tanto profesionales como no profesionales será dictaminado por el ISSEMYM.

El servidor público, sus familiares o su representante legal podrán dar aviso al ISSEMYM de la presunción de la existencia de una enfermedad profesional.

**ARTÍCULO 99.** El ISSEMYM, informará al Consejo, los resultados de la valoración médica aplicada a los servidores públicos que padezcan alguna enfermedad no profesional y dictaminará las limitaciones que éste presente para seguir desempeñando las labores que tenga asignadas o en su caso, emitirá el dictamen de inhabilitación respectivo.

**ARTÍCULO 100.** Los titulares de las unidades administrativas deberán dar a los servidores públicos las facilidades necesarias para acudir a la consulta médica en el ISSEMYM cuando así lo requieran; éstos están obligados a entregar a los primeros la documentación que acredite haber concurrido a la consulta.

**ARTÍCULO 101.** La inasistencia al trabajo por causa de enfermedad, tanto profesional como no profesional, deberá justificarse, en todos los casos, con el certificado de incapacidad médica expedido por el ISSEMYM.

**ARTÍCULO 102.** Serán consideradas enfermedades de trabajo o profesionales las previstas en los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 103.** Se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad de trabajo o profesional del servidor público, aquella en la que el ISSEMYM certifique el padecimiento como tal, debiendo éste comunicarlo a la unidad administrativa a la que esté adscrito el servidor público, y a la Unidad de Apoyo Administrativo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**ARTÍCULO 104.** Al ocurrir un accidente de trabajo, el superior inmediato o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, deberá procurar se proporcione de inmediato la atención médica que requiera el servidor público y dar aviso al ISSEMYM, dentro de las doce horas siguientes al momento en que tome conocimiento del hecho. Invariablemente deberán constar las firmas de dos testigos debidamente identificados y, de ser posible, la del accidentado.

**ARTÍCULO 105.** De no estar en posibilidades de proporcionar atención médica de urgencia, la dependencia cubrirá el importe de la atención que el servidor público tuvo que pagar por su cuenta, previa comprobación.

De la misma forma se procederá cuando los servidores públicos presten sus servicios en lugares donde no existan instalaciones cercanas del ISSEMYM, ni la dependencia cuente con servicio médico.

**ARTÍCULO 106.** Cuando se trate de un accidente "in-itinere" esto es, en el trayecto que habitualmente utiliza el servidor público para trasladarse desde o hacia su domicilio, hacia o desde su centro de trabajo, el informe de Accidente de Trabajo deberá presentarse dentro de las siguientes doce horas de tenerse conocimiento del hecho.

**ARTÍCULO 107.** Para la calificación de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como para la fijación del monto de las indemnizaciones por riesgo de trabajo, se estará a lo que dictamine el ISSEMYM. En caso de muerte del servidor público la indemnización se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 108.** Tanto si la atención prestada al accidentado fue proporcionada por un médico particular como por un oficial del ISSEMYM, se le deberá solicitar el certificado de las lesiones que presentó el servidor público como resultado del accidente.

**ARTÍCULO 109.** En su caso, se harán del conocimiento del agente del Ministerio Público de la jurisdicción, local o federal, los hechos ocurridos, comunicando esta circunstancia a la Unidad de Apoyo Administrativo.

**ARTÍCULO 110.** En caso de fallecimiento del servidor público como resultado del accidente, se recabará tanto el certificado de defunción como el de la autopsia; o bien se auxiliará a los deudos para la obtención de los mismos, obteniendo el nombre y domicilio de las personas a quien puede corresponder la indemnización de ley. Deberá tenerse en cuenta que, en este caso la última designación de beneficiario que obre en poder del ISSEMYM, será la que tendrá validez.

**ARTÍCULO 111.** En todos los actos y actuaciones se deberán señalar con la mayor precisión, el o los nombres, apellidos, puesto, sueldo, clave de ISSEMYM, domicilio y clave de centro de trabajo en donde se desempeñaba el servidor público accidentado al momento de ocurrir el riesgo.

**ARTÍCULO 112.** Tanto si se trata de enfermedades no profesionales, como profesionales o accidentes de trabajo, el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, está obligado a seguir estrictamente los procedimientos en la normatividad relativa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos generales del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, posterior a su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

**SEGUNDO.** Depositese el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

**TERCERO.** El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, surtirá efectos a partir del depósito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

**CUARTO.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravengan lo establecido en este reglamento.

**QUINTO.** Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

Dado en el seno de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

**LIC. RAULÚ VARGAS TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. MARIA LUISA VITE OÍZ**  
**Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente 937/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA MARTINEZ CRUZ, promovido MARIA ISABEL, GREGORIO y MARIA TERESA todos de apellidos SALAZAR MARTINEZ se ordena notificar a través de edictos a VICENTE SALAZAR MONROY a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le saber del el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. DOMINGA MARTINEZ CRUZ. A).- Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a esta solicitud la C. DOMINGA MARTINEZ CRUZ, falleció en esta Ciudad de Toluca, México, el día 21 de junio de 2012. 2.- El último domicilio de la cujus fue el ubicado en la calle Tulipán, edificio 12-A, Departamento 101, Fraccionamiento La Floresta, Toluca, México, lo que se hace saber para la competencia de su Señoría. 3.- La hoy finada no otorgo disposición testamentaria alguna, como lo acreditamos en su oportunidad con los informes que rindan el C. Jefe del Archivo General de Notarías y el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca. 4.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que nuestra señora madre DOMINGA MARTINEZ CRUZ contrajo matrimonio civil con el C. VICENTE SALAZAR MONROY, como se desprende de las actas de nacimiento de los suscritos. Manifestamos a su Señoría que desde el año de 1984 nuestro padre, el C. VICENTE SALAZAR MONROY nos abandonó a la hoy finada y a los suscritos, sin volver a tener noticia de él, por lo que carecemos de información alguna sobre si aún este vivo o ya haya fallecido, y en caso de estar vivo desconocemos su domicilio actual. A fin de salvaguardar sus probables derechos, por lo que desde este momento manifestamos que el último domicilio del C. VICENTE SALAZAR MONROY fue el ubicado en calle Anselmo Camacho número 109, Colonia 5 de Mayo, Toluca, México. En términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, y a fin de hacerle del conocimiento de la radicación del presente juicio, atentamente solicitamos a su Señoría se sirva ordenar se giren atentos oficios a las autoridades que a continuación se señalan para el efecto de que informen lo que a continuación se solicita, con el apercibimiento de Ley para el caso de no dar cumplimiento a lo solicitado. Las autoridades a que deberán ser girados los oficios son las siguientes: 1.- DIRECCION JURIDICO CONSULTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, con domicilio en Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tiapalatlán, Toluca, México, a fin de que informe y en su caso proporcione, el domicilio del C. VICENTE SALAZAR MONROY quien a la fecha cuenta aproximadamente con 79 años de edad. 2.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO con domicilio en calle 28 de Octubre esquina Avenida Fidei Velázquez S/N, Colonia Vértice, Toluca, México, a fin de que realice la búsqueda y localización del C. VICENTE SALAZAR MONROY, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Anselmo Camacho número 109 Colonia 5 de Mayo, Toluca, México. 3.- DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS, con domicilio en calle Lerdo Poniente número 101, Puerta número 104, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, a fin de que informe a su Señoría si se encuentra en los Archivos del Registro Civil acta de defunción a nombre el C. VICENTE SALAZAR MONROY, y en caso de resultar afirmativo, proporcione una copia de la misma. 5.- Del matrimonio civil que unió a los C.C. DOMINGA MARTINEZ CRUZ y VICENTE SALAZAR MONROY procrearon cuatro hijos de nombres MARIA ISABEL, GREGORIO, MARIA TERESA y VICENTE todos de apellidos SALAZAR MARTINEZ. 6.- Sin

embargo, nuestro hermano de nombre VICENTE SALAZAR MARTINEZ falleció con fecha 2 de enero de 2012. 7.- Con lo anteriormente vertido, los suscritos acreditamos nuestro carácter de presuntos herederos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 6.144 del Código Civil del Estado de México y 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 7.1.- Los suscritos, MARIA ISABEL, GREGORIO y MARIA TERESA todos de apellidos SALAZAR MARTINEZ, hijos de la hoy finada. 8.- Manifestamos a su Señoría que no existen más presuntos herederos que los suscritos MARIA ISABEL, GREGORIO y MARIA TERESA todos de apellidos SALAZAR MARTINEZ, que en este acto denunciamos el presente Juicio Sucesorio, así como nuestro señor padre de nombre VICENTE SALAZAR MONROY del cual desconocemos su domicilio actual o cualquier forma de localizarlo. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a los interesados que deberán justificar sus posibles derechos hereditarios en el término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la notificación, por todo el tiempo ordenado. Si pasado este plazo no se apersona alguna por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquiera de los interesados sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

5085.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO

En el expediente 273/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por FERMIN GONZALEZ BELTRAN, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ELVIRA RODRIGUEZ GOMEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ELVIRA RODRIGUEZ GOMEZ, para que comparezca a la audiencia de avenencia a las once horas del día siete de enero del año dos mil catorce: relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor FERMIN GONZALEZ BELTRAN y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido Suquitila, Municipio de Tejupilco, México. 3.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres BRENDA y LIZBETH de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ. 4.- Manifiesta el señor FERMIN GONZALEZ BELTRAN, que del último domicilio del que tiene conocimiento de la hoy demandada es el ubicado en el bien conocido Suquitila, Municipio de Tejupilco, México. Se dejan a disposición de ELVIRA RODRIGUEZ GOMEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5073.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 114/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JESUS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR en contra de JUANA PEREZ DE FLORES, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de febrero de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del ocho de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUANA PEREZ DE FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- Del hoy demandado JUANA PEREZ DE FLORES reclamo la propiedad por prescripción positiva de inmueble ubicado en Fraccionamiento Lago de Guadalupe Unidad Vecinal A, manzana 3 A, lote 27, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 49, volumen 13, libro primero, sección primera, del fecha 29 de enero de 1966, folio real electrónico número 00209753 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, 2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman al hoy demandado se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada JUANA PEREZ DE FLORES, e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 20 de enero de 1998 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Lago de Guadalupe Unidad Vecinal A, manzana 3 A, lote 27, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, la C. JUANA PEREZ DE FLORES, lo que acreditó con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno, en el momento de la celebración de dicho contrato fungió como testigo del mismo la C. MARIA ANDREA LEONOR VAZQUEZ GODINEZ, misma persona que falleció en fecha 22 de octubre de 1999, lo que se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente escrito de demanda por lo cual el contrato privado de compraventa adquiere el carácter de ser de fecha cierta. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 41.12 metros con lote 26, al sureste: 31.22 metros con Avenida Cisnes, al noroeste: 16.64 metros con calle Halcón y Cisnes, al suroeste: 23.50 metros con lote 28, superficie total 796.47 metros cuadrados. 3.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con la C. JUANA PEREZ DE FLORES, por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detengo ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal oportuno con los testigos dignos de fe. 5.- El suscrito promovente ha

poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. Se entiende por posesión pacífica a la que se adquiere sin violencia, la posesión continua como aquella la cual no ha sido interrumpida y por posesión pública a la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos y conforme al Código Civil que señala que solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede producir la prescripción positiva. 6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 49 volumen 13, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1966, folio real número 00209753 lo que se acredita con el certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada JUANA PEREZ DE FLORES, de quien por ser propietario Registral le demando la Prescripción Positiva. 7.- En virtud de lo anterior y toda vez que el hoy demandado no me otorgó la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente juicio es que acudo a la usucapición para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando del hoy demandado todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente escrito de demanda. 8.- Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la Oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley. Se deja a disposición de JUANA PEREZ DE FLORES en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del concursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1401-A1.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 92/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por MAURO ANTONIO LEGARIA ESPINOZA en contra de INVERSIONES DEL LAGO, S.A., por conducto de quien legalmente la represente y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, reclamando las siguientes prestaciones: 1).- De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO, S.A y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana XXV, lote 52, Colonia Campesote del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble se encuentra registrado bajo la partida 767, volumen 93, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207958 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, 2).- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio, por lo tanto se envíe oficio al Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A. e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos:

1.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil uno, adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana XXV, lote 52, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien dijo ser propietario del mismo el C. CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, lo que acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 51, al sur: 8.292 metros con calle San Andrés, al este: 27.50 metros con calle San Andrés, al oeste: 28.121 metros con Avenida Campestre del Lago. Con una superficie de 710.57 metros cuadrados. 3.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión, públicamente, pacífica y continuamente. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó notificar a INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y CLEOVALDO RAMIREZ DAZATH, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de septiembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1401-A1.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SERGIO LOPEZ ZAVALA.

MARIA LUISA PUENTE CORONA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante éste H. Juzgado, bajo el número de expediente 863/2013, el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre medidas provisionales por ausencia, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce el actual domicilio del presunto ausente. SERGIO LOPEZ ZAVALA, SOLICITANDO LO SIGUIENTE: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor, SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para

el caso solicito se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el numeral 4.342 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial. Dado a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de abril del dos mil trece.-Secretario Judicial. Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

5084.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA Apoderado de JAIME GRANADOS VAZQUEZ, le demanda a SOFIA GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, en el expediente número 617/2012, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A.-) LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, DEL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO LOTE 23, MANZANA 59, CALLE HACIENDA XAJAY, NUMERO 36, DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Y PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION DE DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22; AL SUR: EN 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS Y LINDA CON CALLE HACIENDA XAJA; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS Y LINDA CON LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS. B.-) SE LE DEMANDA A ENRIQUE TREJO CORTES, EN VIRTUD DE QUE EXISTE LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, POR SER LA PERSONA QUE ME VENDIO EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y LA SENTENCIA QUE SE DICTE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO LE DEPARA PERJUICIOS. C.-) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE UNA MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, DE LA SEÑORA SOFIA GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA DEMANDADA SOFIA GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, BAJO LA PARTIDA 363, DEL VOLUMEN 55, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE MAYO DE 1975, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 29591; Y QUE DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRIÓ GOZA PUBLICAMENTE EN CARACTER DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. IGNORANDOSE SU DOMICILIO SE LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA, COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO EL TERMINO, NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA, TENIENDOLE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN

LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.168 Y 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLS DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RUBRICA.

806-B1.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 206/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, promovido por LUCIANO ORTIZ VALDIVIA, en contra de LA FRANCIA MARITIMA, S.A. DE C.V. y PABLO ANIBAL MENDOZA RIVERA. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualc6yotl, en La Paz, Estado de M6xico, la Juez del conocimiento dict6 auto que admiti6 la demanda y por auto de cuatro de noviembre del a6o dos mil trece, se orden6 emplazar por medio de edictos a la EMPRESA LA FRANCIA MARITIMA, S.A. DE C.V. y PABLO ANIBAL MENDOZA RIVERA, haci6ndose saber que deber6 presentarse dentro del plazo de treinta d6as, contados a partir del d6a siguiente al en que surta efecto la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por s6, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguir6 el juicio en su rebeld6a y las ulteriores notificaciones a6n las de car6cter personal se les har6 por lista y Bolet6n Judicial; relaci6n sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a).- La usucapi6n del bien inmueble denominado "Xochihuaca", ubicado en la calle de Allende n6mero 14, pueblo de San Sebasti6n Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de M6xico. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS 1.-** Que el actor se encuentra en posesi6n del bien inmueble ubicado en el pueblo de San Sebasti6n Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de M6xico, ubicaci6n que aparece en el Instituto de la Funci6n Registral, actualmente calle Allende, n6mero 14, pueblo de San Sebasti6n Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de M6xico y lo ha pose6do por m6s de doce a6os. **2.-** El bien inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total de dos mil trescientos treinta y ocho (2,238.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.10 metros con Juan Guzm6n; al sur: un tramo 33 metros y en otro tramo 15.30 metros con Pedro Fragoso; al oriente: 51.80 metros con Sebasti6n Fragoso; al poniente: un tramo de 8.70 metros con Pedro Fragoso y en otro tramo de 42.50 metros con calle p6blica (actualmente calle Allende). **3.-** El bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Funci6n Registral de Texcoco, bajo la partida 326 bis, del volumen 165, del Libro Primero, Secci6n Primera de fecha 04 de octubre de 1993, a favor de LA FRANCIA MARITIMA, S.A. DE C.V. **4.-** El actor adquiri6 la posesi6n del bien inmueble por compraventa que hizo al ahora codemandado PABLO ANIBAL MENDOZA RIVERA, quien le transmiti6 la posesi6n mediante contrato de compraventa en fecha siete de julio del dos mil, demanda tambi6n a la EMPRESA LA FRANCIA MARITIMA, S.A. DE C.V., por aparecer como propietaria en el Instituto de la

Funci6n Registral. **5.-** La posesi6n del inmueble objeto del presente juicio la ha tenido en su calidad de propietario desde hace m6s de doce a6os, a la fecha le ha hecho mejoras y construcciones a la vista de todos los vecinos, por lo que ha realizado la contrataci6n del servicio de energ6a el6ctrica, servicio telef6nico. En forma continua ya que nunca ha habido interrupci6n alguna de la posesi6n que ha ejercido sobre el inmueble, pac6ficamente, ya que nadie ha pretendido perturbarme en mi posesi6n, p6blicamente, toda vez que se ha ostentado como due6o del lote objeto del presente juicio a la vista de todos los vecinos y dem6s personas que lo conocen, asimismo, le ha hecho mejoras y construcciones abiertamente, de buena fe, toda vez que lo ha ostentado como propietario desde que celebr6 contrato de compraventa. **6.-** Por todos los razonamientos anteriores ha operado a favor del actor la usucapi6n respecto del bien inmueble materia de este juicio por haberlo pose6do por m6s de doce a6os. Se expide el edicto para su publicaci6n f6jese en la puerta del Tribunal copia del presente prove6do durante todo el tiempo del emplazamiento para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as, en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro peri6dico de mayor circulaci6n en esta Municipalidad y en el Bolet6n Judicial. La Paz, M6xico, a seis de noviembre del a6o dos mil trece.-Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n 04 de noviembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. H6ctor Reyes Dom6nguez.-R6brica.

807-B1.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

**PERSONAS A EMPLAZAR: GABRIEL ALCANTARA BAUTISTA.**

En el expediente marcado con el n6mero 17/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALDA6A DE LA ROSA MARICELA, en contra de RUBEN AGUILAR GUZMAN, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Ju6rez, M6xico, dict6 un auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, que orden6 la publicaci6n del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el art6culo 1.181 del C6digo de Procedimientos Civiles, empl6cese a GABRIEL ALCANTARA BAUTISTA, por edictos orden6ndose la publicaci6n de los mismos por tres veces de siete en siete d6as en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulaci6n en la poblaci6n donde se haga la citaci6n y en el Bolet6n Judicial, edictos que contendr6n una relaci6n sucinta de la demanda haci6ndole saber que debe presentarse dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del siguiente al de la 6ltima publicaci6n, se fijar6 adem6s en la puerta de 6ste Juzgado una copia 6ntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado 6ste tiempo no comparece por s6, por apoderado o por gestor se seguir6 el juicio en su rebeld6a haci6ndose las notificaciones por lista y Bolet6n y se le tendr6 por contestada en sentido negativo, seg6n sea el caso. Relaci6n sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)-** La declaraci6n en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy leg6tima propietaria de la casa y terreno ubicados en: calle Felipe Villanueva n6mero 48, Circuito M6sicos, Ciudad Sat6lite, Municipio de Naucalpan de Ju6rez, Estado de M6xico, C.P. 53100. **B)-** La entrega que deber6 hacer el hoy demandado de la casa y terreno antes descritos con sus frutos y acciones. **C)-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminaci6n. Se expide para su publicaci6n a los siete d6as del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validaci6n el treinta y uno de octubre de dos mil trece, se dict6 auto que ordena la publicaci6n de edictos, Lic. Jose Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.-R6brica.

5095.-15, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BONILLA QUINTAN.

Se le hace saber que MARGARITA DE AGUSTIN VALENCIA, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 322/2013, demandando de Usted el Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del lote 18, manzana 124, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, refiriendo el actor que celebró con MIGUEL ANGEL BONILLA QUINTAN, contrato de compraventa en fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Texcoco, Estado de México, 21 de noviembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

5288.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: MANUELA RAMOS CANALES y MASCIMINO RAMOS CANALES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 901/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENSIO RAMOS CANALES, denunciado por BONIFACIO RAMOS CANALES, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

A).- Los señores JULIAN RAMOS TORRES y MANUELA CANALES RAMIREZ (finados) contrajeron matrimonio civil el cinco de noviembre de 1955.

B).- De dicha unión procrearon a MANUELA, BONIFACIO, MASCIMINO y ASCENSIO todos de apellidos RAMOS CANALES.

C).- El señor ASCENSIO RAMOS CANALES, falleció en fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil diez, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

D).- El último domicilio de ASCENSIO RAMOS CANALES fue el ubicado en calle Margaritas número 28 (veintiocho), Colonia Izcalli Cuauhtémoc, del Municipio de Metepec, México.

E).- En ese orden de ideas bajo protesta de decir verdad el suscrito sabe que mi finado hermano ASCENSIO RAMOS

CANALES no contrajo matrimonio, ni vivió en concubinato o unión libre y tampoco se conoce que haya procreado hijos.

F).- Mi finado hermano ASCENSIO RAMOS CANALES no dejó disposición testamentaria alguna.

G).- La masa hereditaria del de cujus, consta de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble ubicado en el lote 11, manzana 3 del Fraccionamiento denominado Izcalli Cuauhtémoc Segunda Sección, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total de 122.50 m2.

2.- Inmueble ubicado en el lote 17, manzana 11 del Fraccionamiento denominado Izcalli Cuauhtémoc Segunda Sección, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total de 127.64 m2.

3.- Inmueble ubicado en cerrada Centenario lote 1, manzana 2, Colonia Herón Proal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con una superficie total de 150.0 m2.

La Jueza del conocimiento en fecha 08 ocho y 11 once de noviembre del año 2013 dos mil trece, dictó autos que su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de los señores MANUELA RAMOS CANALES y MASCIMINO RAMOS CANALES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la señora MANUELA RAMOS CANALES y MASCIMINO RAMOS CANALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del escrito de denuncia, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible -----C. Secretario firma ilegible. --

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 08 y 11 de noviembre 2013.-La Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

5280.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ANTONIO RODRIGUEZ PEREGRINO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ANGELA VEDE CABRERA, le demanda en el expediente número 263/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) respecto del inmueble ubicado en Avenida 602 (seiscientos dos), Andador 673 (seiscientos setenta y tres), Casa número quince (15), Unidad CTM, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07990, Delegación Política Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal el cual tiene una superficie total de 75.00 (setenta y cinco metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 12.50 metros con lote 301; al noreste: 06.00 metros con lote 391; al sureste: 12.50 metros con lote 369; al suroeste: 06.00 metros con andador 673; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ANTONIO RODRIGUEZ PEREGRINO, con el consentimiento de su esposa MERCEDES VERDE CABRERA, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

2.- En el caso que en fecha 6 de marzo del dos mil doce, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado se practicó por vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, la notificación de que debería de presentarse en compañía de su esposa ante el Notario Público número 39 del Estado de México, con la finalidad de que firme la Escritura Pública dentro del plazo señalado en cláusula sexta del contrato mencionado, sin que para ello se haya presentado.

3.- A la suscrita le fue entregado físicamente el inmueble materia del contrato de compraventa, el cual he estado ocupando desde la fecha misma en que se celebró el contrato de mérito, manifestación que hago bajo protesta de decir verdad.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil trece se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena: cuatro de octubre del dos mil trece.-Primer Secretario del Acuerdo del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

838-B1.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 679/2013.

ACTOR: AURORA HERNANDEZ ALCARAZ.

DEMANDADO: JOSE MOLINA CASTILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE MOLINA CASTILLO y EDGAR PALAFOX MOLINA.

AURORA HERNANDEZ ALCARAZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE MOLINA CASTILLO y EDGAR PALAFOX MOLINA la Usucapión, solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Avenida Lourdes número 24, manzana 9, lote 16, Nuevo Paseo de San Agustín, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocida como terreno número 16 de la manzana 9, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, Municipio de San Cristóbal, Distrito de Tlalnepantla o también como terreno número 16, manzana 9, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento, Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 155 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lotes 18 y 14, al sur: en 10.00 metros con Avenida , al este: en 15.50 metros con lote 15, al oeste: en 15.50 metros con lote 17, B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de JOSE MOLINA CASTILLO, así como todos sus derechos, obligaciones o hipotecas respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual está inscrito bajo la partida número 554, volumen 98, libro primero, sección primera. C) Como consecuencia de lo anterior solicito la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto a favor de la suscrita. D) El pago de gasto y costa que generen el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: En el año de 1970 la suscrita conoció al señor JOSE MOLINA CASTILLO en virtud de que la de la voz quería comenzar a vender comida en la esquina del inmueble materia del presente juicio, razón por la que tuve que pedir permiso al dueño quien resultó ser JOSE MOLINA CASTILLO quien de inmediato aceptó que todos los días quedara limpio. En atención a lo anterior se suscitó una relación de amistad entre la suscrita y el hoy demandado en tal virtud la actora propuso al hoy demandado que le vendiera el inmueble materia de juicio, por lo que en el mes de julio del año de 1971, platicaron ambas partes para saber que seguía en pie su propuesta de vender el multicitado inmueble, a lo que el hoy demandado aceptó y ambas partes ajustaron el precio de dicho inmueble así como la forma de pago que se realizaría, refiriendo el demandado que el ya se quería salir de dicho inmueble y que solo dejaría a alguien a su cargo para que le hiciera la entrega de dicho inmueble de forma inmediata a la actora, la forma de pago manifestando la actora pagó la cantidad de DIEZ MIL PESOS (de los viejos) como anticipo del cincuenta por ciento de la venta, y que el día 7 de septiembre de 1973 encontrándose presente el hoy demandado, señalando la actora que su contraparte le dijo que en cuanto tuviera el otro cincuenta por ciento celebrarían las escrituras correspondientes ante un Notario Público y que podía comenzar a utilizar el inmueble objeto del presente asunto a partir del 1º de enero de 1974, y que desde ese momento el nieto del demandado quien tiene como nombre EDGAR PALAFOX MOLINA, sería el encargado de realizar todo lo relativo a la venta final y escritura firmándose un documento en donde le otorgaba poder concluir la venta verbal celebrada entre el hoy demandado y la promovente, lo anterior en virtud de que el señor JOSE MOLINA CASTILLO había recibido el 50% del total de la venta, documento que se tuvo a la vista y permaneció bajo poder del señor EDGAR PALAFOX MOLINA, refiriendo la parte actora que

el día 7 de septiembre de 1989 realizó contrato de compraventa privado con el señor EOGAR PALAFOX MOLINA, quien a su vez en dicho momento mostró a la suscrita el documento donde el señor JOSE MOLINA CASTILLO, autorizaba la venta celebrada entre la suscrita y el hoy demandado respecto del inmueble materia de litis. Manifestando la señora AURORA HERNANOEZ ALCARAZ que el día 7 de septiembre de 1989 junto con su esposo JORGE REA MENDIETA, y su familia realizaron unas modificaciones al inmueble materia de juicio para poder vivir en dicho inmueble, refiriendo la actora que posee dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria, pagando los derechos y obligaciones relacionados con el multicitado inmueble correspondientes a impuestos de pago de predio, agua, luz, uso de suelo mejoras notificaciones, avisos, impuestos de hacienda y todo aquel impuesto que requiriera el inmueble materia del presente juicio. Refiriendo la actora que su posesión es bien conocida por todos sus vecinos, especialmente por los señores ANGEL GONZALEZ LOPEZ, BEATRIZ ANDRES MOTA GARCIA y MARICELA HERNANDEZ ALCARAZ, cuyos testimonios se ofrecerán en su momento procesal oportuno. Y que nunca se ha suscitado algún acto de violencia en contar de la actora por tener la posesión de dicho inmueble manifestando la promovente que no había realizado el trámite de escrituración correspondiente del multicitado inmueble, se encuentra el mismo a nombre del hoy demandado y todo por falta de desconocimiento de la Ley que dice la actora tener. Siendo por todo lo anterior descrito que la actora se ve en la necesidad de demandar la usucapación respecto del inmueble materia de juicio. Solicitando sean llamados como terceros a juicio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México a BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, toda vez que la actora refiere que dicho llamamiento lo solicita en virtud de que la sentencia que sea dictada en el presente juicio pudiera pararle perjuicio, ya que según se desprende del certificado de inscripción se encuentra una hipoteca aparentemente viva del año de 1968. Señalando el actor que los hechos en que funda su demanda le constan a diversos testigos, vecinos y familiares.

En cumplimiento a los autos de fechas 28 de octubre y 20 de noviembre ambos del año 2013, se hace saber a JOSE MOLINA CASTILLO y EOGAR PALAFOX MOLINA, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Fechas de los autos que ordenan la publicación veintiocho de octubre y veinte de noviembre ambos del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

5289.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. LUCIANO FRANCISCO ELIZALDE RAYON.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente 1293/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIOQUINTO RAYON VEGA, promovido por FACUNDO VEGA HERNANOEZ, entre otras prestaciones denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de PIOQUINTO RAYON VEGA, quien falleció el día diez de noviembre de 1943, y para acreditar el carácter de interesado, como lo establece el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y que a la letra dice: "cualquiera que tenga interés en que se nombre albacea o interventor podrá hacer la denuncia del sucesorio...", soy bisnieto del de cuyos PIOQUINTO RAYON VEGA, como lo acredito con la copia certificada; HECHOS: 1.- soy bisnieto del quien en vida se llamara PIOQUINTO RAYON VEGA, 2.- Mi bisabuelo murió el día diez de noviembre de 1943, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción. 3.- Mi bisabuelo tuvo como única hija a LUISA RAYON. 4.- LUISA RAYON tuvo como única hija a IRENE HERNANDEZ RAYON. 5.- IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA, procrearon a FACUNDO VEGA HERNANDEZ. 6.- Por lo que de la unión entre IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA, además de mi, se procrearon a mis siguientes hermanos: LUIS ARTURO, REMEDIOS, ELAIO JOSE y FELIX de apellidos VEGA HERNANDEZ. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial.

Dado en Amecameca, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: siete de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho, Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

5296.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICD, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 262/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE RODRIGUEZ ARELLANO, ELSA DIANA ANZALDO SERRANO y ADALBERTO GUERRERO VIRGEN, expediente 262/10, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha nueve de octubre de dos mil trece. Que en su parte conducente dice: "...se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como VIVIENOA 3-B DEL DUPLEX SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 11, LOTE 11, MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR

DENOMINADO VALLE DEL TENAYO O VALLE DE LAS PIRAMIDES, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 6, DE LA CALLE PASEO DE LOS AHUEHUETES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...".- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

5264.-26 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

CODEMANDADA: (MAXUM), SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 595/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por RUFINA FUENTES PEDROZA, en contra de JOSE ANTONIO RAMIREZ COVARRUBIAS, quien demandó reconvencionalmente a la persona moral MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.); A).- Otorgamiento y firma de contrato verbal de compraventa que celebré con la demandada reconvencional RUFINA FUENTES PEDROZA a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil uno. B).- La entrega de los siguientes documentos: copia certificada de la escritura de propiedad, los planos estructurales, el reglamento del régimen condonacional, correspondientes al inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 58, despacho 105, Colonia La Mora, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pactó como pena convencional en el contrato de compraventa de fecha 26 de junio del año 2001. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. 1.- En fecha 26 de junio del año 2001 el suscrito y la C. RUFINA FUENTES PEDROZA rescindimos contrato de compraventa de fecha 23 de abril del año 2001 y en dicha fecha celebramos un nuevo contrato verbal de compraventa respecto del despacho 105, y únicamente se modificó en sus declaraciones "PRIMERA: La Señora RUFINA FUENTES PEDROZA, vende al LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ COVARRUBIAS quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyo folio es el número 072836732, mismo en adquiere el inmueble ubicado en el número 58, interior 105, de la Avenida Adolfo López Mateos, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todas sus entradas salidas y usos, costumbres y servidumbres, con la superficie que marca el régimen de condómino correspondiente del propio edificio, siendo el motivo del presente contrato la oficina marcada con el número 105". "SEGUNDA: Es precio total de la operación convenida entre las partes la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que será liquidado en su totalidad a la firma de las escrituras correspondientes". "TERCERA.- La parte compradora se obliga a pagar a MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.); la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de un crédito otorgado a su nombre quien a su vez cubrirá a la parte vendedora el costo total del bien inmueble materia del presente contrato, mismo que se pagarán en una sola exhibición de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que dicha cantidad se cubrirá al término de catorce quincenas contadas a partir del día de hoy 26 de junio del año 2001. Haciendo mención

que los gastos por concepto de pago de escrituración, serán cubiertos por la parte compradora con los \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) restantes del crédito otorgado por MAXUM. Dejando sin efecto el contenido de la Cláusula Quinta. 2.- Hago de su conocimiento a su Señoría que la C. RUFINA FUENTES PEDROZA, cuando me vendió de forma verbal el despacho 105, me llevó ante la Comercializadora MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.), quien según la demandada reconvencional la citada comercializadora ya me había otorgado el crédito y a su vez esta le pagaría a la demandada reconvencional el importe del inmueble, una vez que se otorgara el crédito, con fecha 7 de mayo del 2001 firmé contrato número 30000567 con la comercializadora en mención, anexando 47 comprobantes de depósito realizados en la Institución de Crédito BBVA BANCOMER S.A. y 34 consignaciones de pago a favor de MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.). 3.- La demandada reconvencional es la que incumplió con lo pactado en el contrato de fecha 26 de junio del año 2001, es por lo que le reclamo el pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como pena convencional pactada en el contrato verbal de compraventa, ya que hasta la fecha no me ha hecho notificación alguna de cuando se va a firmar la escritura correspondiente. 4.- La demandada reconvencional hasta la fecha en ningún momento me ha acreditado ser la propietaria del despacho 105, no obstante que le he requerido en su domicilio me haga entrega de los documentos mencionados en las prestaciones en el inciso "B". Haciendo caso omiso a ello, siendo que el último requerimiento que se realizó en su domicilio fue el día 01 de diciembre del año 2003. 5.- Fue la propia actora quien redactó el contrato de compraventa que celebramos en fecha 23 de abril del 2001 y que rescindimos de manera verbal el 26 de junio del año 2001, en presencia de personas que se encontraban presentes en la oficina número 105 y no se me ha requerido por la demandada reconvencional ni por Notario Público, para firmar la escritura correspondiente y mucho menos se ha mandado a llamar a MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.) para dar cumplimiento a las Cláusulas del contrato de compraventa y quien directamente efectuaría el pago. Por lo que respecta a la prevención que me hace en el sentido de las prestaciones que se reclama MAXUM (SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL S.A. DE C.V.) estoy solicitando se le llame a juicio, en virtud de que fue la actora quien designó en el contrato de compraventa de fecha 23 de abril del año 2001, que ella misma redactó y fue rescindido verbalmente el día 26 de junio del año 2001, que la citada persona moral es quien la va a realizar el pago, tal y como se desprende del contenido de la Cláusula Tercera del citado contrato de compraventa, motivo por el cual solicito se le llame a juicio y refiere el por que no ha hecho el pago a la actora.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1449-A1.-27 noviembre, 9 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1382/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ISABEL CORTEZ JUAREZ; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, número 216, en la comunidad de San Pedro Zictepec, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 4.90 metros colinda con la Escuela y la segunda de 19.40 metros y colinda con Manuel Nolasco Gómez, al sur: en dos líneas la primera de 4.90 metros colinda con Romualdo Vázquez Talavera y la segunda de 19.83 metros colinda con Romualdo Vázquez Talavera, al oriente: en tres líneas la primera de 4.76 metros y colinda con la Escuela, la segunda de 3.30 metros colinda con la calle 5 de Mayo y la tercera de 91 centímetros colinda con Romualdo Vázquez Talavera, al poniente: 8.12 metros colinda con Eustorgio García Carbajal; el predio cuenta con una superficie total de: 183.68 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece. Se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

5412.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARMANDO MARIN MELO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1442/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto a un inmueble ubicado en camino Real que va de San Pedro Tlaltizapán a Santiago Tianguistenco, s/n, denominado La Arena, actualmente Boulevard Carlos Hank González, en la Delegación de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble antes referido reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.16 metros (treinta y ocho metros dieciséis centímetros) colinda con camino Santiago Tianguistenco-San Pedro Tlaltizapán, al sur: 40.61 metros (cuarenta metros con setenta y un centímetros) y colinda con el libramiento Santiago Tianguistenco, al oriente: 73.20 metros (setenta y tres metros con veinte centímetros) y colinda con herederos del señor Simón Ruiz Carrillo, al poniente: 63.62 metros (sesenta y tres metros con sesenta y dos centímetros), y

colinda con Zoila Ibarra Valencia, con una superficie de 2,380.83 metros cuadrados. 2.- El inmueble que se describe lo adquirí el día 19 de junio 2001 de la señorita JUDITH IBARRA OVIEDO, por contrato privado de compraventa, apareciendo registrado en los archivos catastrales Municipales a mi nombre, con la clave catastral número 0780114702000000 el cual tiene como superficie total 2,381.00 m2, que por el derecho de vía dicho predio sufrió afectaciones, por tanto la superficie original lo es de 2,254.00 m2, superficie que se demuestra con el recibo de pago de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno citado no pertenece a los bienes ejidales. 3.- La posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Se proporcionan nombres y domicilios de los testigos respectivos. 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

5435.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 98/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FRANCISCO SALVADOR GONZALEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC, MEXICO, a través de su Representante Legal Síndico Municipal y/o quien legalmente lo represente. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, se ordena la venta legal del bien inmueble ubicado en la ciudad de la población de Amatepec, Cabecera Municipal de Amatepec, Municipio de Amatepec, México, valuado en la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta del avalúo realizado por el Perito Oficial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, señalándose para tal efecto, las diez horas del día diez de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, así mismo anunciase su venta, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; así mismo, se convocan postores.-Dado en Sultepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo: quince de noviembre de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

5383.-3, 9 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

VICTOR MANUEL FLORES MIJANGOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1384/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del lote diecisiete (17) de la fracción tercera (III) de la subdivisión del inmueble denominado "Las Tijeras" ubicado en San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 26.00 metros y linda con lote dieciséis (16); al sur, 26.00 y linda con poblado de San Esteban; al oriente, 8.70 metros y linda con calle Tlapala Sur; al poniente, 8.50 metros y linda con privada de Cacama, Lomas de Cristo, teniendo una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito adquirí de la señora YOLANDA ANGELICA ISLAS MARIN, mediante contrato de compraventa el lote antes referido; II.- Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, por más de catorce años, desde la fecha en que lo adquirí me fue entregada la posesión del mismo; III.- El inmueble descrito, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a nombre de persona alguna, asimismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; IV.- Se exhibe plano descriptivo y de localización, así también se exhibe la constancia ejidal, acreditando con ello que no forma parte del núcleo ejidal, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

5434.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCOS MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANGEL ANTONIO MATAMOROS MARTINEZ, expediente número 627/2007. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el veinticuatro de octubre del dos mil trece que en su parte conducente dice: "...a su expediente número 627/2007, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil trece, respecto de la vivienda tipo de interés social dúplex número veintiuno (21) condominio diecisiete del inmueble en condominio marcado con el número veintiuno de la calle Boulevard de la Luz, lote diecisiete (17) manzana "B" Coniunto Habitacional "Rancho la Palma II", Municipio de Coacalco, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito designado por la parte actora tomando en consideración el avalúo de mayor valor,

serviendo como postura legal el total de dicha cantidad, del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal, y en los Estrados de este Juzgado, y en virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares en donde acostumbra según la legislación de dicha entidad. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

5297.-27 noviembre, 3 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CESAR GETSEMAN JIMENEZ HERNANDEZ Y OTRA EXPEDIENTE NUMERO 485/2010, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA SESENTA Y SIETE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", EJIDO DE TEPEXPAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA HECHA DE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO OEL PRECIO DE AVALUO, QUE SIRVIO PARA LA PRIMERA ALMONEDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, Y EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F. A 29 DE OCTUBRE DE 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

1443-A1.-27 noviembre y 9 diciembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOS**

No. de trámite 9-51/2013, LA C. MARGARITA HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución Sur, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; norte: 65.00 metros con José Hipólito Olgún Cano; sur: 65.00 metros con Margarita Hernández Zúñiga; oriente: 30.00 metros con calle Revolución Sur; poniente: 30.00 metros con Rafael Granada Gómez. Superficie aproximada de: 1,950.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5416.-4, 9 y 12 diciembre.

---

No. de trámite 10-52/2013, LA C. MARGARITA HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución Sur, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; norte: 61.50 metros con Margarita Hernández Zúñiga; sur: 57.00 metros con Blanca Estela Zepeda Hernández; oriente: 14.00 metros con calle Revolución Sur; poniente: 17.00 metros con Rafael Granada Gómez. Superficie aproximada de: 918.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5415.-4, 9 y 12 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

Expediente: 121/115/13, NAHUM VAZQUEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Cristóbal Hidalgo, número 52, Colonia Independencia, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al noreste: mide en dos líneas, 10.16 m y colinda con Avenida Cristóbal Hidalgo y la segunda de 3.63 m y colinda con Florentino Vázquez Morón, al suroeste: mide 9.45 m y colinda con Florentino Vázquez Morón, al noroeste: mide 16.05 m y colinda con Humberto Vázquez Vences, al sureste: mide en dos líneas, la primera de 8.90 m y 7.66 m y colindan con Florentino Vázquez Morón. Superficie aproximada de: 154.53 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica. 5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Expediente: 122/116/13, MARIA LUISA GONZALEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con Jaime Ramírez Zepeda, al sur: 20.00 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: 12.50 m y colinda con Reyna Avilés Jaimas, al poniente: 13.00 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 255.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente: 123/117/13, ALBERTO ARELLANO VENCES y JUANITA ARELLANO JAIMES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Moisés Vázquez López, al sur: 15.00 m y colinda con Noé Villanueva Segura, al oriente: 7.00 m y colinda con Moisés Vázquez López, al poniente: 7.00 m y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de: 105.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente: 124/118/13, RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ y ARACELI JAIMES FIGUEROA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Marte, Colonia del Sol, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con la calle Marte, al sur: 14.00 m y colinda con lote número siete, al oriente: 30.00 m y colinda con lotes número uno y dos, al poniente: 30.00 m y colinda con lote número seis. Superficie aproximada de: 420.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Expediente: 125/119/13, FLORES RODRIGUEZ GRACIELA y GABRIEL LEON LEON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colorines, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas la primera de

18.20 m y la segunda de 4.69 m y colinda con el señor Salomón Ugarte, al sur: mide 21.58 m y colinda con el señor Salomón Ugarte, al oriente: 8.06 m y colinda con camino Rombo a Potrero, al poniente: 4.33 m y colinda con el señor Salomón Ugarte. Superficie aproximada de: 248.86 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Expediente: 126/120/13, MARIA AVILES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión, Colonia El Calvario, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.70 m y colinda con calle sin nombre, al sur: 10.90 m y colinda con Av. prolongación Independencia, al oriente: 21.80 m y colinda con la señora Rita Jaramillo, al poniente: mide 22.99 m y colinda con Rosendo León Jaramillo. Superficie aproximada de: 258.42 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Expediente: 127/121/13, C. JOSE PATRICIO DUARTE MENOZZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Juntas, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.00 m y colinda con terreno de Cipriana Benítez Avilés, al sur: mide 58.00 m y colinda con el señor Tomás Estrada, al oriente: mide 36.00 m y colinda con la señora Guadalupe Estrada R., al poniente: mide 30.00 m y colinda con el señor Martín Torres D. Superficie aproximada de: 1,550.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Expediente: 128/122/13, C. VERONIA ALBITER TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Suárez, s/n, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas; una de 3.92 m, otra de 4.11 m y 3.80 m y colindan con J. Ascensión Rebollar Albiter, al sur: en dos líneas: una de 3.80 m y colinda con Juan Rebollar Albiter y otra de 7.53 m y colinda con calle Vicente Suárez, al oriente: en tres líneas; una de 10.83 m, otra de 7.40 m

y otra de 6.92 m y colinda con Juana Rebollar Albiter, al poniente: en cuatro líneas; una de 3.57 m, otra de 16.35 m, otra de .46 m y otra de 7.70 m y colinda con Rafael Elizalde. Superficie aproximada de: 248.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado del Registro, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de noviembre 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

5362.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 246637/144/2013, EL C. VICTOR JIMENEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Lerdo Oriente número 728-A, en el Barrio de Santa Clara, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 3.60 m con la calle de Lerdo de Tejada, al sur: 3.60 m con el señor Carlos Jiménez Nava, al oriente: 8.00 m con el señor Carlos Jiménez Nava, al poniente: 8.00 m con el señor Miguel Sandoval. Superficie aproximada de 28.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5335.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 540/2013, EL (A) C. LUIS JARAMILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Pinos manzana 13, lote 4, Colonia San Juan Zapotla, denominado Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle de Los Pinos; al sur: 9.00 mts. colinda con Asociación Civil; al oriente: 13.00 mts. colinda con Rogelio Jaramillo G.; al poniente: 13.00 mts. colinda con Justino Hernández. Superficie aproximada de: 117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 541/2013, EL (A) C. MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María la Cabecera,

de este Municipio, denominado Apapasco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: veintinueve metros treinta y cinco centímetros con Francisco Arrejón Avalos; al sur: veintinueve metros veinticinco centímetros con Tomás Alonso; al oriente: diez metros veinte centímetros con Félix Gálvez; al poniente: diez metros con camino. Superficie aproximada de: 295.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 542/2013, EL (A) C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal M- 1 L-5, denominado "Apapazco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 24.00 metros y linda con lote 4; al sur: 24.00 metros y linda con lote 6; al oriente 7.00 metros y linda con lote 22; al poniente: 7.00 metros y linda con calle Apapazco. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 543/2013, EL (A) C. MARIA ELOISA ANGELICA GARCIA ARGUELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 17 de la manzana número 2 de la calle 5 de Mayo de la Colonia Lomas de Totolco, denominado La Loma, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.50 mts. y colinda con lote 10; al sur: 8.40 mts. y colinda con calle; al oriente: 14.50 mts. y colinda con lote 18; al poniente: 14.50 mts. y colinda con lote 16. Superficie aproximada de: 121.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 544/2013, EL (A) C. MARICELA GARFIAS ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 06 de la manzana número

04 de la calle Cda. Musgo de Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.30 mts. y colinda con cerrada Musgo; al sur: 7.30 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente 16.50 mts. y colinda con lotes 1 y 2; al poniente: 16.50 mts. y colinda con lote 4. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 545/2013, EL (A) C. MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 9 de la manzana número 1, de la calle Unión de la Colonia Totolco, denominado Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con calle privada; al sur: 10.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 12.66 mts. con lote 8; al poniente: 12.73 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 546/2013, EL (A) C. MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primero de Mayo No. 12 en Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 13.00 mts. y colinda con propiedad privada; al sur: 13.00 mts. con calle Primero de Mayo; al oriente 20.00 mts. y colinda con propiedad privada; al poniente: 20.00 mts. y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 547/2013, EL (A) C. PABLO SANCHEZ AMEZCUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 10 de la manzana número 4, de la calle Avenida de Barrio de San Juan, denominado Zapala

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco mide y linda; al norte: 15.00 con lote No. 11; al sur: 15.00 con lote No. 09; al oriente: 08.00 con calle Izamal; al poniente: 08.00 con lote No. 24. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

mts. y linda con Ernesto Salazar Enríquez; al sur: 11.50 mts. y linda con Armando Andrade Martínez; al oriente 11.10 mts. y linda con Cedillo Andrade Martínez; al poniente: 10.83 mts. y linda con Priv. Luis Donaldo Colosio. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 548/2013, EL (A) C. PAULINA NIETO RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosales correspondiente al lote 9, de la manzana 16, Col. Tepenepantla, denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 mts. y colinda con lote 11; al sur: 16.00 mts. y colinda con lote 7; al oriente: 7.50 mts. y colinda con lote 10; al poniente: 7.50 mts. y colinda con calle. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 551/2013, EL (A) C. ROSA MARIA RAMIREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Acuitlapilco, lote de terreno número 17, Mnz. 2 de la calle Quetzalcóatl, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 mts. con lote 16; al sur: 12.00 mts. con lote 18; al oriente: 10.00 mts. con calle Quetzalcóatl; al poniente: 10.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 549/2013, EL (A) C. REINA SEVILLA SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flor de Liz, lote 1, de la manzana 1, de la Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.00 mts. colinda con Prop. Privada; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 2; al oriente: 7.30 mts. colinda con calle Flor de Liz; al poniente: 8.00 mts. colinda con lote 20. Superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 552/2013, EL (A) C. ROSALINO AGUILAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenia Mz. 20, Lt. 24, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con Sr. Juan Hernández Hernández; al sur: 15.00 metros y colinda con Sr. José Velasco Trejo; al oriente: 8.00 metros y colinda con Sr. José González A.; al poniente: 8.00 metros y colinda con la calle Gardenia. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 550/2013, EL (A) C. ROSA MARIA ANDRADE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 09, de la manzana número S/N de la calle Izcotla del Barrio San Pablo Parte Baja, predio denominado "Izcotla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50

Exp. 553/2013, EL (A) C. TOMAS RENDON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Rosales manzana 02, lote 10, Totolco Piedras Negras Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.50

mts. con Antonio Mejía; al sur: 9.50 mts. con Francisco Galván; al oriente: 13.00 mts. con Marco Antonio Carbajal; al poniente: 13.00 mts. con calle cerrada. Superficie aproximada de: 123.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 528/2013, EL (A) C. ALVARO CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. Acuitlapilco, denominado Comunidad, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 17.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 7.10 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 7.10 mts. colinda con calle Santa Cecilia. Superficie aproximada de: 120.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 529/2013, EL (A) C. ANTONIO ARELLANO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión Mz. 1 Lt. 15, Barrio Santa María Nativitas, denominado Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con calle Unión, al sur: 10.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 13.15 mts. colinda con lote 14, al poniente: 13.22 mts. colinda con lote 16. Superficie aproximada de: 131.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 530/2013, EL (A) C. AURELIA ESPERANZA GOMEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Bonita No. 19, Cabecera

Municipal, denominado La Cueva, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Loma Bonita, al sur: 10.00 mts. con lote 33, al oriente: 15.00 mts. con lote 18, al poniente: 15.00 mts. con lote 20. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Exp. 531/2013, EL (A) C. ELODIA GONZALEZ TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 3 de la manzana número 1 de la calle El Ocote, Barrio San Pedro, denominado Tlixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con lote No. 4, al sur: 14.00 m colinda con lote No. 2, al oriente: 9.00 m colinda con lotes Nos. 8 y 9, al poniente: 9.00 m colinda con calle del Ocote. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Exp. 532/2013, EL (A) C. ESPERANZA GONZALEZ CEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 metros con Gustavo Garduño Lira, al sur: 14.00 metros con José Luis Lagunas Martínez, al oriente: 9.00 metros con 2da. cerrada Cruz de Olvido, al poniente: 9.00 metros con propiedad privada. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

---

Exp. 533/2013, EL (A) C. FEDERICO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 10 de la manzana número 9 de la Col. San Isidro 2ª. Sección, denominado Preciosa Sangre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colindando con calle,

al sur: 8.00 mts. colindando con lote No. 13, al oriente: 15.00 mts. colindando con lote No. 11, al poniente: 15.00 mts. colindando con lote No. 9. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 534/2013, EL (A) C. GRACIELA AGUIRRE AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, domicilio conocido, lote # 4 manzana # 1, denominado El Llano, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y linda con Prop. Particular, al sur: 7.00 mts. y linda con Cda. Venustiano Carranza, al oriente: 17.20 mts. y linda con lote # 3, al poniente: 17.20 mts. y linda con lote # 5. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 81/2013, EL (A) C. HUMBERTO BELLO DIAZ y JUAN JAIME BELLO GALICIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Pinos, manzana 9, lote 3, Barrio San Andrés, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con José Nicanor Cabrera, al sur: 10.00 mts. y colinda con Gustavo Eduardo Molina Arreola vendedor, al oriente: 20.00 mts. y colinda con calle de Las Palmas, al poniente: 20.00 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 535/2013, EL (A) C. JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pablo, denominado Cruztetetla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial

de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.80 mts2. con propiedad privada, al sur: 14.80 mts2. con calle privada, al oriente: 8.60 mts2. con Bernardino Félix Hdez. Robles, al poniente: 8.60 mts2. con Concepción Fragozo García. Superficie aproximada de: 127.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 536/2013, EL (A) C. JOSE LUIS MONCAYO ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle López Mateos, lote 3, manzana 1, en la Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.50 mts. con calle López Mateos, al sur: 9.50 mts. con propiedad privada, al oriente: 13.75 mts. con Aurelia Divina Habana Mojaraz, al poniente: 13.10 mts. con Pablo Antels Rangel. Superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 537/2013, EL (A) C. JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azucenas, manzana 2, lote 29, Col. San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Azucenas, al sur: 10.00 mts. con lote 30, al oriente: 15.50 mts. con lote 31, al poniente: 15.50 mts. con lote 27. Superficie aproximada de: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 538/2013, EL (A) C. JUANA LUNA VALDESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Xochitenco, denominado "Tierra Grande II", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial

de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con calle San Antonio, al sur: 7.00 mts. y colinda con lote 4, al oriente: 17.75 mts. y colinda con lote 3, al poniente: 17.80 mts. y colinda con lote 1. Superficie aproximada de: 124.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013. 5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

Exp. 539/2013, EL (A) C. LAZARO SILVERIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote numero 36, perteneciente a la manzana 2 de la Colonia Totolco, Tepenepantla, denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 7.00 metros y colinda con lote 16, al oriente: 18.00 metros y colinda con lote 37, al poniente: 18.00 metros y colinda con lote 35. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 07 de 11 del 2013.-Atentamente, Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013. 5363.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No de Trámite 11-53/2013, EL C. ISIDRO ROMERO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 100.00 m con Fernando Molina Quintanar, sur: 100.00 m con Héctor Lira Tula, oriente: 150.00 m con Alejandra Sanabria Bravo, poniente: 150.00 m con Celso Cejudo Molina. Superficie 15,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a \_\_\_\_de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid, En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

5414.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 590/2013, el (a) C. JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Juan N. Méndez, manzana 01, lote 08, Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al noreste: 13.00 m y colinda con lote 09, al suroeste: 13.00 m y colinda con lote 07, al sureste: 11.00 m y colinda con cerrada Juan N. Méndez, al noroeste: 11.00 m y colinda con lote 13. Superficie aproximada de: 143.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 591/2013, el (a) C. LUCINA ARCE CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada del Calvario No. 23 en el Barrio de San Agustín Atlapulco, denominado "Calvario", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 20.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 9.00 mts. colinda con Sr. David Reyes, al poniente: 9.40 mts. colinda con Cda. del Calvario. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 592/2013, el (a) C. LUCIA ANGELES ITURBIDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 18 de la manzana número 4, de la calle 2 de Acuitlapilco, denominado Canoas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.44 mts. con propiedad privada, al sur: 7.44 mts. con calle 2, al oriente: 18.00 mts. con lote # 19, al poniente: 18.00 mts. con lote # 17. Superficie aproximada de: 133.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 593/2013, el (a) C. LIDIA SANTAMARIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 19 de la manzana número s/n de la calle Cinta Larga de Totolco, denominado Cinta Larga, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con propiedad privada, al sur: 8.00 mts. con calle Cinta Larga, al oriente 16.00 mts. con lote 20, al poniente: 16.00 mts. con lote 18. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 594/2013, el (a) C. MATEO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 12 de la manzana número 4, Col. San Isidro 2ª, Sección, del predio denominado Preciosa Sangre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle, al sur: 8.00 mts. con lote No. 15, al oriente: 15.00 mts. con lote No. 13, al poniente: 15.00 mts. con lote No. 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 595/2013, el (a) C. MARIA DEL ROSARIO VITAL MAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María, predio denominado "Apapazco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 metros (catorce metros con cero centímetros) y colinda con propiedad privada, al sur: 14.00 metros (catorce metros con cero centímetros) y colinda con Juana Barrera González, al oriente: 8.00 metros (ocho metros con cero centímetros) y colinda con Félix Mayo García, al poniente: 8.00 metros (ocho metros con cero centímetros) y colinda con Elena García Segovia. Superficie aproximada de: 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 596/2013, el (a) C. MARIA PORFIRIA CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número uno de la manzana número tres de la calle s/n, ubicado en el Barrio de Xochiaca, denominado "La Columna", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.70 m con lote número diez de la misma manzana, al sur: 9.70 m con calle s/n, al oriente: 16.00 m con lote número dos de la misma manzana, al poniente: 16.00 m con calle s/n. Superficie aproximada de: 163.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 597/2013, el (a) C. MARIA DEL ROCIO FILORIO CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esta Cabecera Municipal, lote número siete

de la manzana 2, denominado "Barranca o Ladera", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con propiedad privada, al sur: 16.00 m y linda con propiedad privada, al oriente: 7.50 m y linda con calle, al poniente: 7.50 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 598/2013, el (a) C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino, lote 23, manzana 2, Barrio San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con calle Pino, al sur: 7.00 mts. y colinda con lote 16, al oriente: 17.20 mts. y colinda con lote 24, al poniente: 17.20 mts. y colinda con lote 22. Superficie aproximada de: 120.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 599/2013, el (a) C. MIGUEL CURIEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 20 Mza. 30, Colonia Tiaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 19.00 mts. y linda con propiedad privada, al sur: 19.00 mts. y linda con propiedad privada, al oriente: 7.50 mts. y linda con C. Porfirio Díaz, al poniente: 7.50 mts. y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 142.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 600/2013, EL (A) C. OLIVERIO REYES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno identificado con el número 10 de la manzana 1, ubicado en Santa María Nativitas, del predio denominado Apapasco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.50

mts. con lote 9; al sur: 10.50 mts. con lote 11; al oriente: 11.46 mts. con propiedad privada; al poniente: 11.46 mts. con calle. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 601/2013, EL (A) C. PAULINO SANCHEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 5 de la manzana 2, ubicado en San Juan, denominado Ladera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 metros con lote 10; al sur: 8.00 metros con calle; al oriente: 15.00 metros con lote 4; al poniente: 15.00 metros con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 602/2013, EL (A) C. RDMAN DE JESUS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. de San Lorenzo Chimalco, marcado con el No. de lote 4 de la manzana 7, denominado "Xaltipac", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con propiedad privada; al sur: 10.00 mts. con C. privada de por medio; al oriente: 13.19 mts. con predio No. 3; al poniente: 13.19 mts. con predio No. 5. Superficie aproximada de: 131.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 603/2013, EL (A) C. ROCIO LETICIA ALFARO FLDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xochitl, Mz. 2, Lt. 17, Col. Lomas de Tototla, denominado "Tepenebantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.20 metros linda con lote 16; al sur: 17.20 metros linda con lote 18; al oriente: 7.00 metros linda con lote 6; al poniente: 7.00 metros linda con calle Xochitl. Superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 604/2013, EL (A) C. RUTILIO SILVA PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en marcado con el lote 4, manzana única, calle sin nombre, Colonia Acuítlapilco, predio denominado "Comunidad", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.00 mts. y linda con propiedad particular; al sur: 17.00 mts. y linda con propiedad particular; al oriente: 7.10 mts. y linda con propiedad particular; al poniente: 7.10 mts. y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 605/2013, EL (A) C. RUFINA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 17 de la manzana número 3 de la calle 1 de Colonia Acuítlapilco, del predio denominado Canoas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.44 mts. con propiedad privada; al sur: 7.44 mts. con calle S/N; al oriente: 18.00 mts. con lote 18; al poniente: 18.00 mts. con lote 16. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 606/2013, EL (A) C. SALVADDR FLORES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Blanca Flor esquina con Noche Buena lote 4 manzana 1 del pueblo San Agustín Atlapulco, predio denominado Villa de Los Colorines, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 metros con propiedad privada; al sur: 10.00 metros con Noche Buena; al oriente: 15.00 metros con propiedad privada; al poniente: 15.00 metros con calle Blanca Flor. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 607/2013, EL (A) C. SANDRA LUZ MUÑOZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 13 de Septiembre Mz-2 Lt-15, Colonia San Miguel Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 08.90 mts. con calle 13 de Septiembre; al sur: 08.90 mts. con propiedad privada; al oriente: 13.90 mts. con lote 16; al poniente: 13.90 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 123.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 608/2013, EL (A) C. SOTERO GONZALEZ FERMIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xochitenco, denominado "Atlapachihua", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.55 mts. con Rosa Pizarro Morales; al sur: 11.30 mts. con Emiliana Antonio Miranda; al oriente: 10.53 mts. con Cándido García; al poniente: 10.53 mts. con Eugenio Pérez. Superficie aproximada de: 120.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 609/2013, EL (A) C. TERESA MONROY CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tulipanes lote 8 manzana 4, Colonia Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 mts. colinda con calle Tulipanes; al sur: 9.00 mts. colinda con Vicente Elizalde; al oriente: 16.33 mts. colinda con lote 9; al poniente: 16.33 mts. colinda con lote 7. Superficie aproximada de: 146.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En Suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTOS**

Exp. 580/2013, EL (A) C. ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosas Mz-3, Lt-11, Col. San Miguel Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con calle Rosas, al sur: 10.00 mts. con propiedad particular, al oriente: 16.59 mts. con lote 12, al poniente: 16.50 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 163.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódica de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 581/2013, EL (A) C. ELENA LEPE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Agustín Atlapilco, marcado con el lote 1, manzana 3, predio denominado "Xochitla Segundo", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 20.00 metros y linda con calle Juárez, al sur: 16.00 metros y linda con lotes 2 y 3, al oriente: 15.00 metros y linda con calle Triga, al poniente: 3.50 metros con lote 4. Superficie aproximada de: 166.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441.-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 582/2013, EL (A) C. EUGENIO CASTAÑEDA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación Corregidora, lote 7, manzana 1, Col. Acuítlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 20.00 mts. con Víctor Teófilo, al sur: 20.00 mts. con Lorenzo Sánchez, al oriente: 10.00 mts. con Av. Corregidora, al poniente: 10.00 mts. con Prop. Privada. Superficie aproximada de: 206.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 584/2013, EL (A) C. IRMA BUENDIA NEQUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez, Mz. s/n, Lt. s/n, Villa San Lorenzo 2ª. Sección, localidad San Lorenzo Chimalco, denominado "Cuauahua", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.10 mts. con propiedad privada, al sur: 18.50 mts. con propiedad privada, al oriente: 19.50 mts. con Cda. Benito Juárez, al poniente: 19.50 mts. con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 356.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 585/2013, EL (A) C. INES FEDERICO LOPEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violeta Mz. 24, Lt. 3, Colonia Tepenepantla, predio denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros con propiedad particular, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Violetas, al oriente: 15.00 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 metros y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 586/2013, EL (A) C. INES FEDERICO LOPEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violeta Mz. 24, Lt. 4, con esquina calle Lilas, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con propiedad particular, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Violetas, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Lilas, al poniente: 15.00 metros y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 587/2013, EL (A) C. JOSE MANUEL CHAVEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pablo, denominado "Cerrada San Pablo, Mz. No. 1, Lot. No. 6", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 metros con Albina Jiménez Mendoza, al sur: 12.00 metros con Lot. No. 5, al oriente: 10.00 metros con calle Cerrada San Pablo, al poniente: 10.00 metros con Francisco Castillo. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 588/2013, EL (A) C. JOAQUIN HERNANDEZ SERNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 8 de la manzana número 12, de Col. San Isidro 2ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. y linda con calle, al sur: 8.00 mts. y linda con lote 3, al oriente: 15.00 mts. y linda con lote 9, al poniente: 15.00 mts. y linda con lote 7. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

Exp. 589/2013, EL (A) C. JUANA LUISA MENDEZ RAMOS Y NARCISA RAMOS BADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada de Pirules, lote no. 7, en el Barrio de San Agustín Atlapulco, denominado "Xochitla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con Rogelio Reséndiz, al sur: 9.00 mts. colinda con calle Pirules, al oriente: 20.60 mts. colinda con Jerónimo Neyra, al poniente: 20.60 mts. colinda con Cda. Pirules. Superficie aproximada de: 185.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de noviembre del 2013.-Atentamente.-

Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.

5441-4, 9 y 12 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTO**

1.- Expediente 053/052/2013, EL C. VALENTIN CARLOS RAMOS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle 22 de Noviembre s/n, Barrio Pueblo Nuevo en San Francisco Zacacaico, Municipio de Hueyapoxtia, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 28.00 metros colinda con Sr. Fernando Mendoza; al sureste: en 28.76 metros colinda con propiedad del Sr. Valentín Carlos Ramos Suárez; al suroeste: en 26.88 metros colinda con calle 22 de Noviembre; al noroeste: en 29.59 metros colinda con Sra. María Dolores Ramos Cárdenas. Superficie total aproximada de: 797.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de noviembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México. Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1458-A1.-28 noviembre, 3 y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por Acta número veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro, volumen cuatrocientos catorce, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radiqué. la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS MENDOZA GARCIA también conocido como J. JESUS MENDOZA GARCIA, aceptando la herencia las señoras MA. ELENA, CAROLINA, LUCIA, HORTENSIA RAQUEL, también conocida como HORTENSIA RAQUEL y MA. DE JESUS todas de apellidos MENDOZA ARCINIEGA, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la señora MA. DE JESUS MENDOZA ARCINIEGA, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 20 de noviembre de 2013.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 (RUBRICA).

1445-A1.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,708 de fecha 09 de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICTORINA TOPETE CASTRO, a solicitud de los señores MIGUEL SANDOVAL RODRIGUEZ, ADRIANA, LILIANA, FRANCISCO y PATRICIA todos de apellidos SANDOVAL TOPETE, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora VICTORINA TOPETE CASTRO, habiéndose obtenido los informes del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, así como del Registro Nacional de Aviso de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 08 de Noviembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE OEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.  
 (RUBRICA).

1445-A1.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,274, volumen 1,624, de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARGARITA SANDOVAL OLIVAS también conocida como MARGARITA SANDOVAL OLIVAS VIUDA DE MEOUCHI, en su doble carácter de LEGATARIA Y ALBACEA, representada en este acto por su Apoderado Legal señor JUAN ENRIQUE MEOUCHI SANDOVAL quien también comparece por su propio derecho en su carácter de LEGATARIO en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE PABLO MEOUCHI MEOUCHI también conocido como PABLO JOSE MEOUCHI MEOUCHI, comparecieron ante mí, para llevar a cabo la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, 6.74, 6.79, 6.184 y 6.189 del Código Civil vigente en el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de noviembre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

5323.-28 noviembre y 9 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 230858/132/2013 C. JERONIMO DELGADILLO ARELLANO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE UN TERRENO DE CALIDAD URBANO Y SIN NOMBRE UBICADO EN AVENIDA SAN MIGUEL SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MIDE Y LINDA AL NORTE 26.00 MTS y COLINDA CON BARRANCA. AL SUR: 21.00 MTS Y COLINDA CON AVENIDA SAN MIGUEL SIN NUMERO, AL ORIENTE: EN 2 TRAMOS 90.00 Y 73.00 MTS Y COLINDA CON JUANA NUÑEZ AVALOS Y PABLO ROSAS DOLORES, AL PONIENTE: 157.62 MTS. Y COLINDA CON LUCILA GONZALEZ ALBARRAN, CON UNA SUPERFICIE DE: 3663.36 M2, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

1475-A1.-3, 9 y 12 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 247428/133/2013 C. MANUEL TORRES MALDONADO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE INMUEBLE UBICADO EN BULEVARD CALACOAYA, ESQUINA CON AVENIDA MONTE SOL, COLONIA ERMITA, Y/O CONOCIDO COMO BOULEVARD CALACOAYA S/N FRACCIONAMIENTO CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MIDE Y LINDA AL NORTE: 38.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 63.13 MTS. CON AVENIDA MONTE SOL; AL ORIENTE: 158.07 MTS. CON LOTES 24, 25, 26, 27 Y 28 DE LA MANZANA 01 DE LA COLONIA ERMITA, AL PONIENTE: 143.62 MTS. CON BOULEVARD CALACOAYA, CON UNA SUPERFICIE DE: 8,015 M2, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

1475-A1.-3, 9 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **5762 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS)**, volumen **149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **doce de Noviembre del dos mil trece**, la Señora **MARIA CLEOFAS ORTIZ NERI**, por declaración unilateral de voluntad de repudiar la herencia que le pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ARGUELLO HERNANDEZ**; y la iniciación y **RADICACION** que realizarán ante mí los señores **JOSE CELESTINO** y **JOSE DE LA LUZ MANUEL** de apellidos **ARGUELLO ORTIZ**, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ARGUELLO HERNANDEZ**, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION del señor FRANCISCO ARGUELLO HERNANDEZ.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores FRANCISCO ARGUELLO HERNANDEZ y MARIA CLEOFAS ORTIZ NERI.

3.- Copia certificada de las **ACTAS DE NACIMIENTO** de los Señores **JOSE CELESTINO** y **JOSE DE LA LUZ MANUEL** de apellidos **ARGUELLO ORTIZ**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del *cujus*.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5305.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **5772 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS)**, volumen **149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **diecinueve de noviembre del dos mil trece**, las señoritas **CYNTHIA IVETE AGUILAR GUTIERREZ**, **ERIKA ITZEL AGUILAR ARRIAGA** en su calidad de legatarias y **MARCELINO ELIAS RAMOS MARIN** en su calidad de único y universal heredero, legatario, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LETICIA AGUILAR REYES**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera las señoritas **CYNTHIA IVETE AGUILAR GUTIERREZ**, **ERIKA ITZEL AGUILAR ARRIAGA** en su calidad de legatarias y **MARCELINO ELIAS RAMOS MARIN** en su calidad de único y universal heredero, legatario, **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y el señor **MARCELINO ELIAS RAMOS MARIN** **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5306.-28 noviembre y 9 diciembre.

## VIRUS SWEET INFECTIONS, S.A. DE C.V.

A quien corresponda:

Se hace saber el público en general que por escritura pública N. 23873 de fecha 21 de Noviembre 2013, formalizada ante el Corredor Público N. 1 del Estado de México, Gustavo M. Gámez Imaz, se hizo constar la formalización a la asamblea general de accionistas, siendo entre otras la orden del día el acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad mercantil denominada Virus Sweet Infections S.A. de C.V., informando a quien corresponda y que tenga derecho alguno para oponerse y/o constituirse en el domicilio ubicado en :

San Francisco 81 Col. San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan Estado de México.

Haciendo valer sus derechos si así corresponde a derecho.

Para tal efecto, presentamos Estado de Posición Financiera.

Atentamente

Moises Teófilo Sacal Buzali  
Delegado Especial  
(Rúbrica).

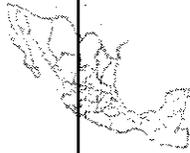
# VIRUS SWEET INFECTIONS, S.A. DE C.V.

VIRUS SWEET INFECTIONS S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA Y BANCOS	0.00	CTAS. Y DOCTOS. * PAGAR	0.00
CTAS. Y DOCTOS *		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
COBRAR	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00		
INVENTARIOS	0.00		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	600,000.00
<b>ACTIVO FIJO</b>		APORTACIONES FUTUROS AUM. CAPITAL	1,616,317.91
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	UTILIDADES ACUMULADAS	913,018.65
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-2,301,506.14
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	-827,830.42
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00		
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0.00		
AMORTIZACION ACUMULADA	0.00		
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>0.00</b>		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
			<b>0.00</b>

DELEGADO ESPECIAL.  
MOISES TEOFILLO SACAL BUZALI  
(RUBRICA).

# Comercializadora Eléctrica



**M É X I C O** S. A. de C. V.

(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2011  
(Cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado por la totalidad de los accionistas, el 13 de Abril de 2010, se resolvió la disolución y liquidación de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de Diciembre de 2011, este aviso se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a efecto de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

"COMERCIALIZADORA ELECTRICA MEXICO S.A. DE C.V."

CEM 970422 DU8

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En periodo de liquidación

**INGRESOS**

Ingresos por servicios	-
Ingresos financieros	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	-

**GASTOS**

Gastos de Operación	595.00
Gastos de Liquidación	25,827.00
Otros Gastos	-
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	26,422.00

Utilidad o pérdida antes de Otros Ingresos, Gastos - 26,422.00

**UTILIDAD O PÉRDIDA NETA** - 26,422.00

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución de COMERCIALIZADORA ELECTRICA MEXICO, S.A. DE C.V., no existe remanente en el haber social.

Estado de México a 21 de Octubre de 2013.

**SR. IGNACIO GARIBAY AVALOS**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

1447-A1.-27 noviembre y 9 diciembre.